



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 24 de abril de 2018

Año CXXVI Número 33.857

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Decreto 353/2018. Revalúo Impositivo y Contable.	3
IMPUESTOS. Decreto 354/2018. Reglamentación IVA. Servicios Digitales.	5
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decreto 355/2018. Autorización.	7
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 357/2018. Designase Directora Nacional de Políticas y Regulación de Servicios.	10
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 359/2018. Designación.	11
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 356/2018. Designase Subsecretario de Política Tributaria.	13
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 358/2018. Designación.	13

Decisiones Administrativas

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA. Decisión Administrativa 698/2018. Designase Director Nacional de Sitios de Memoria.	15
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 700/2018. Transfiérese agente.	16
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 704/2018. Designación.	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 709/2018. Designación.	18
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 711/2018. Designación.	19
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 710/2018. Designación.	20
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 716/2018. Designación.	22
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 717/2018. Designase Director General de Recursos Humanos.	23
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 718/2018. Designase Directora de Políticas de Mercados.	24
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 723/2018. Designación.	25
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 722/2018. Designase Directora Nacional de Alimentos y Bebidas.	26
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 712/2018. Designación.	28
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 702/2018. Designación.	29
MINISTERIO DE FINANZAS. Decisión Administrativa 703/2018. Designase Director Nacional de Mercado de Capitales y Seguros.	30
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 724/2018. Designase Director Nacional de Modernización Judicial.	31
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 713/2018. Designación.	32
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 715/2018. Designación.	33
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 705/2018. Designase Director de Estrategia Legislativa para el Desarrollo Productivo.	34
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 707/2018. Designación.	35
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 719/2018. Designase Director de Coordinación Territorial.	37
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 720/2018. Designase Director de Compre Argentino y Cooperación Productiva.	38
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 699/2018. Designase Director de Políticas de Comercio Interior y Competencia.	39

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 714/2018. Designación.....	40
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 721/2018. Designase Director Regional NOA.....	41
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 697/2018. Designase Director de Asociaciones Sindicales.....	42
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 708/2018. Designase Directora Nacional de Fortalecimiento de Prácticas Democráticas.....	43
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 701/2018. Designase Directora de Normas de Servicios de Ejecución de Proyectos.....	45
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 706/2018. Designase Directora Nacional de Innovación y Desarrollo Sostenible.....	46
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 696/2018. Designase Directora de Recursos Humanos y Organización.....	47

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 87/2018. Dispónese la ampliación de la emisión de Bonos de la Nación Argentina en pesos.....	49
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Resolución 105/2018.	50
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA. Resolución 6/2018	51
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 751/2018	53
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución 28/2018	54
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 638/2018	58
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 154/2018	60
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 161/2018	61

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 16/2018	62
SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 17/2018	64

Disposiciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Disposición 35/2018	67
---	----

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	69
ANTERIORES.....	80

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	70
ANTERIORES.....	82



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Decreto 353/2018

Revalúo Impositivo y Contable.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12142389-APN-DMEYN#MHA y el Título X de la Ley N° 27.430, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título X de la Ley N° 27.430 se establece un régimen de revalúo impositivo y contable, que tiene como objeto posibilitar un proceso de normalización patrimonial a través de la revaluación de determinados bienes en cabeza de sus titulares residentes en el país.

Que en lo que respecta a la materia impositiva, en el Capítulo 1 del mencionado Título se prevén las disposiciones tendientes a permitir que las personas humanas, las sucesiones indivisas y los sujetos a los que se alude en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, residentes en el país, puedan optar por revaluar, y por única vez, los bienes que tuvieron afectados a la generación de ganancia gravada de fuente argentina.

Que, en ese marco, se prevé la aplicación de un impuesto especial que se aplicará sobre la diferencia entre el valor de la totalidad de los bienes revaluados y el valor impositivo determinado conforme las disposiciones de la ley del citado gravamen.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es el encargado de establecer el plazo en que deberá ejercerse la referida opción como así también el del ingreso del referido impuesto especial, además de la forma y condiciones en las que debe llevarse a cabo.

Que, asimismo, corresponde en esta instancia reglamentar ciertos aspectos contenidos en la norma legal, a los efectos de lograr una correcta aplicación de sus disposiciones.

Que en lo que hace al revalúo contable, regulado en el Capítulo 2 del Título aludido, se estima oportuno instruir a los organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL a dictar las normas complementarias y aclaratorias, ello a los fines del cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado capítulo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Bienes en elaboración o construcción. Mejoras no finalizadas. A los fines de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 282 de la Ley N° 27.430, quedan comprendidos en los incisos a que hace referencia su primer párrafo, según corresponda, la porción elaborada de los bienes muebles amortizables, la parte construida de los inmuebles en construcción y las erogaciones en concepto de mejoras no finalizadas, en todos los casos a la fecha de entrada en vigencia de esa norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Bienes adquiridos por leasing. Podrán ser objeto de revalúo impositivo los bienes comprendidos en el artículo 282 de la Ley N° 27.430 que hubieran sido adquiridos mediante contratos de leasing. A tales fines, se considerará la fecha y el costo de adquisición aplicables para la determinación del impuesto a las ganancias, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Condominios de bienes. A los efectos del revalúo impositivo, la parte de cada condómino será considerada como un bien distinto, no siendo necesario que todos los condóminos ejerzan esa opción respecto del bien.

ARTÍCULO 4°.- Costo computable. Para determinar el factor de revalúo aplicable conforme lo previsto en el inciso a) del artículo 283 de la Ley N° 27.430, se estará al momento de realización de cada inversión. En caso de no poder determinarse ese momento, se considerará que la adquisición o construcción se produjo al momento de su habilitación.

ARTÍCULO 5°.- Amortización de inmuebles. La amortización de inmuebles deberá practicarse sobre el costo del edificio o construcción o sobre la parte del valor de adquisición atribuible a éstos.

ARTÍCULO 6°.- Bienes sujetos a agotamiento. Cuando se trate de minas, canteras, bosques y bienes análogos, al valor determinado conforme lo previsto en el inciso a) del artículo 283 de la Ley N° 27.430 se le deducirá el agotamiento producido como consecuencia del consumo de la sustancia productora por la explotación de tales bienes –incluyendo el que corresponda al Período de la Opción–, calculado según las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 7°.- Valor recuperable. El valor recuperable del bien al que refieren los artículos 283 y 284 de la Ley N° 27.430, es el que se obtendría en el mercado en caso de venta del bien, en condiciones normales de venta.

ARTÍCULO 8°.- Valuadores independientes. Las entidades u organismos que otorgan y ejercen el control de la matrícula de profesionales habilitados para realizar valuaciones de bienes deberán proporcionar a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS el listado de los referidos profesionales en los términos que esta última determine.

El procedimiento al que se hace referencia en el cuarto párrafo del artículo 284 de la Ley N° 27.430 es el previsto en el artículo 283 de ese texto legal.

ARTÍCULO 9°.- Actualización. Los bienes a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 89 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que sean revaluados impositivamente, son los que deberán actualizarse de conformidad con el procedimiento previsto en el citado artículo. A efectos de la actualización, se computará el valor residual impositivo del bien al cierre del Período de la Opción al que se refiere el artículo 286 de la Ley N° 27.430 y atento las condiciones indicadas en el artículo 290 de la citada norma legal.

Los importes de actualización resultantes quedarán comprendidos en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 291 de la Ley N° 27.430.

ARTÍCULO 10.- Enajenación. A los fines indicados en el artículo 288 de la Ley N° 27.430, se entenderá por enajenación lo previsto en el artículo 3° de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. No resultarán alcanzadas en esa definición las transferencias de bienes producidas con motivo de reorganizaciones de empresas comprendidas en el artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. En este último caso, las sociedades o empresas involucradas en la reorganización deberán informar a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS sobre qué bienes se efectuó la opción del revalúo.

ARTÍCULO 11.- Venta y reemplazo. Cuando se hubiere ejercido la opción prevista en el artículo 67 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el factor de revalúo a considerar será el que corresponda a la fecha de adquisición, construcción o habilitación del bien de reemplazo.

ARTÍCULO 12.- Plazo para el ejercicio de la opción e ingreso del impuesto. La opción a que se hace referencia en el artículo 281 de la Ley N° 27.430 podrá ejercerse hasta el último día hábil del sexto mes calendario inmediato posterior al Período de la Opción. La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS podrá extender ese plazo en hasta SESENTA (60) días corridos, cuando se trate de ejercicios que hubieran cerrado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

El impuesto especial previsto en el artículo 289 de la Ley N° 27.430 podrá abonarse en un pago a cuenta y hasta CUATRO (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés sobre el saldo que establecerá la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. La cantidad de cuotas podrá elevarse hasta NUEVE (9) cuando se trate de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según los términos del artículo 1° de la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias y complementarias. Tales empresas deberán encontrarse inscriptas, al momento de ejercer la opción, en el Registro de Empresas MiPyMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.

La cancelación de ese impuesto especial procederá únicamente mediante transferencia electrónica de fondos o débito directo si se optara por cancelarlo en cuotas de acuerdo con el procedimiento que preverá a tal fin la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

El pago del impuesto o del citado pago a cuenta, de corresponder, deberá efectuarse hasta la fecha fijada para el ejercicio de la opción.

ARTÍCULO 13.- Otras disposiciones. A efectos del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 296 y 298 de la Ley N° 27.430, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y los demás registros públicos de sociedades dictarán las normas complementarias y aclaratorias que estimen pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 14.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 24/04/2018 N° 27820/18 v. 24/04/2018

IMPUESTOS

Decreto 354/2018

Reglamentación IVA. Servicios Digitales.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09315021-APN-DMEYN#MHA, la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el Decreto N° 692 de fecha 11 de junio de 1998 y sus modificaciones y el Título II de la Ley N° 27.430, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 87 de la Ley N° 27.430, entre otras cuestiones, se incorporó el inciso e) al artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, relativo a los servicios digitales prestados por un sujeto residente o domiciliado en el exterior en la medida que su utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, y en tanto el prestatario no resulte comprendido en las restantes disposiciones vigentes que establecen la obligación de ingresar el gravamen.

Que por el artículo 95 de la Ley N° 27.430 se incorporó un artículo sin número a continuación del artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, mediante el cual se establece que el impuesto resultante de la aplicación del referido inciso, será ingresado por el prestatario, pero que de mediar un intermediario que intervenga en el pago, éste asumirá el carácter de agente de percepción.

Que en virtud de los cambios introducidos a la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el Título II de la Ley N° 27.430, corresponde precisar ciertos aspectos reglamentarios a los efectos de lograr una correcta aplicación de estas disposiciones.

Que, dada la constante evolución de la economía digital y en particular, las diferentes modalidades con las que se han ido estructurando, a lo largo del tiempo, los denominados servicios digitales cuando son prestados por sujetos del exterior, su regulación en los tributos generales sobre los consumos resulta un desafío, particularmente cuando los prestatarios no revisten la calidad de sujetos de esos impuestos por otros hechos imponible.

Que el tratamiento de los servicios digitales en los referidos tributos resulta actualmente materia de análisis en numerosos países, encontrándose la normativa relativa a ellos en continuo avance y perfeccionamiento y siendo su estudio y abordaje una tarea constante en el seno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Que, teniendo en cuenta tales complejidades, resulta adecuada una regulación dinámica que permita su adaptación a la par de la evolución de las operaciones de que se trata.

Que, por ello, en una primera etapa de implementación, se debe facilitar la identificación de las situaciones alcanzadas por la norma tributaria asegurando el cumplimiento de los objetivos perseguidos al momento de su sanción.

Que con ese fin, se considera adecuado que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, confeccione y mantenga actualizados listados de prestadores de servicios digitales alcanzados por esta normativa, en los que se distinga entre quienes sólo prestan servicios digitales y quienes realizan también otras operaciones.

Que, a su vez, dadas las particulares características de los prestatarios comprendidos en el inciso i) del artículo 4° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, es necesario precisar sus obligaciones frente al impuesto, delimitando también la actuación de los intermediarios que intervengan en el pago de los servicios en cuestión.

Que la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- El impuesto resultante de la aplicación de las disposiciones previstas en el inciso e) del artículo 1º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se hallará a cargo del prestatario, ya sea en forma directa o a través del mecanismo de percepción a que se refieren los párrafos siguientes, según el caso. La obligación de inscripción a la que se refiere el artículo 36 de la misma norma se entenderá cumplida, para los sujetos a que se refiere el inciso i) de su artículo 4º, con el ingreso del impuesto por parte de quien corresponda.

De mediar un intermediario residente o domiciliado en el país que intervenga en el pago, éste actuará como agente de percepción y liquidación. La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, dispondrá la forma y plazos en los que deberá practicarse e ingresarse la percepción del impuesto.

De existir más de un intermediario residente o domiciliado en el país que intervenga en el pago, el carácter de agente de percepción y liquidación será asumido por aquél que tenga el vínculo comercial más cercano con el prestador del servicio digital, sin perjuicio de que el impuesto continuará recayendo en el prestatario conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo. Se entenderán comprendidos en este párrafo, debiendo asumir el carácter de agente de percepción y liquidación, las entidades que prestan el servicio de cobro por diversos medios de pago, denominadas agrupadores o agregadores.

El prestatario quedará obligado a liquidar e ingresar el impuesto, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones que establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, cuando no medie un intermediario residente o domiciliado en el país que intervenga en el pago, así como también cuando, mediando un intermediario que reúna la característica antes señalada, éste no deba actuar como agente de percepción y liquidación por lo dispuesto en el artículo 2º de este decreto. En todas estas situaciones, a efectos de lo dispuesto en el inciso i) del artículo 5º de la ley del impuesto, se considerará que la prestación del servicio finaliza al vencimiento del plazo fijado para su pago.

ARTÍCULO 2º.- La actuación del agente de percepción y liquidación se determinará en función de los listados de prestadores -residentes o domiciliados en el exterior de servicios digitales en los términos del inciso m) del apartado 21 del inciso e) del artículo 3º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que confeccionará la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la que podrá actualizarlos periódicamente, estableciendo, en cada caso, el momento a partir del cual tales listados o sus sucesivas actualizaciones resultarán de aplicación.

Los mencionados listados se referirán a prestadores cuya actividad con los sujetos comprendidos en el inciso i) del artículo 4º de la ley sea exclusivamente la prestación de servicios digitales, en cuyo caso se considerará que los pagos efectuados a tales prestadores por los referidos sujetos obedecen a servicios comprendidos en el inciso e) del artículo 1º de la misma norma.

Esos listados también se referirán a prestadores cuya actividad con los sujetos mencionados no se limita a la prestación de servicios digitales, supuesto en el cual se entenderá que los pagos indicados responden a servicios comprendidos en el inciso e) del artículo 1º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuando las operaciones en cuestión reúnan las condiciones que al respecto establecerá la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Para ello, podrá tenerse en cuenta su frecuencia, su monto, la modalidad con la que hayan sido pactadas y cualquier otro parámetro que permita inferir que se trata de un servicio digital con los alcances previstos en la ley del impuesto, su reglamentación y el presente decreto, a fin de facilitar la aplicación del tributo.

En los casos contemplados en los dos párrafos precedentes se admitirá prueba en contrario, tanto en cuanto al lugar de utilización o explotación efectiva del servicio - excepto de verificarse las situaciones previstas en el último párrafo del artículo 1º de la ley que regula el gravamen-, como en cuanto al encuadre de la operatoria como servicio digital.

Los prestatarios incluidos en el inciso i) del artículo 4º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, están obligados a liquidar e ingresar el impuesto que pudiera corresponder para las demás situaciones que puedan encuadrarse como servicios digitales alcanzados por el inciso e) del artículo 1º de la mencionada ley y que no estén incluidas en los casos contemplados en este artículo.

ARTÍCULO 3°.- El prestador de los servicios digitales incluidos en el inciso m) del apartado 21 del inciso e) del artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, no será considerado domiciliado o residente en el exterior, si se trata de un sujeto comprendido en el artículo 4° de la misma ley que reviste la condición de residente en el país de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. De tratarse de sujetos comprendidos en el referido artículo 4° que no se encuentren contemplados entre los mencionados en la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, para definir la residencia, no serán considerados domiciliados o residentes en el exterior en tanto cuenten con lugar fijo en el país.

Iguals disposiciones resultarán de aplicación para determinar el lugar de domicilio o residencia del intermediario en los casos contemplados en el artículo 1° de este decreto.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dispondrá las normas complementarias que estime pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Para la determinación del impuesto resultante de las disposiciones del inciso e) del artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en aquellos casos en que su liquidación e ingreso se encuentre a cargo del prestatario, las operaciones en moneda extranjera se convertirán al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE FINANZAS al cierre del día anterior a aquél en el que se perfeccione el hecho imponible.

Si la liquidación e ingreso se encuentra a cargo del intermediario que intervenga en el pago, para determinar en moneda nacional el importe sujeto a percepción, se tomará el tipo de cambio vendedor que, para la moneda de que se trate, fije el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión del resumen y/o liquidación y/o documento equivalente que suministre el intermediario.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos, en aquellos casos en que medie un intermediario residente o domiciliado en el país que intervenga en el pago, a partir del momento en el que resulten de aplicación los listados a que se refiere el artículo 2° de este decreto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 24/04/2018 N° 27819/18 v. 24/04/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decreto 355/2018

Autorización.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00298841-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 22.423 su modificatoria y complementarias, el Decreto N° 1382 de fecha 9 de agosto de 2012 y sus modificatorias, la reglamentación aprobada por el Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, gestiona la pertinente autorización del PODER EJECUTIVO NACIONAL, para disponer y/o enajenar una serie de inmuebles pertenecientes al dominio del ESTADO NACIONAL, cuyo detalle e identificación obran en el ANEXO que forma parte integrante del presente.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias se creó la mencionada AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose entre sus objetivos, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y/o desafectados.

Que el inciso 3 del artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias establece que compete a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, entre otras funciones, la de disponer, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, de los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino, que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Que, asimismo, el inciso 7 del referido artículo, faculta a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a transferir y enajenar, en las mismas condiciones, bienes inmuebles desafectados del uso, con el fin de constituir emprendimientos de interés público, destinados al desarrollo y la inclusión social, en coordinación con las áreas con competencia específica en la materia.

Que, en concordancia con ello, el artículo 17 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2670/15 y sus modificatorios, establece que todo acto de disposición de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL, cualquiera sea su jurisdicción de origen, será centralizado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo que detenta las funciones que la Ley N° 22.423 su modificatoria y complementarias, atribuyó a la entonces SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, con plenas facultades para disponer, tramitar, aprobar y perfeccionar la venta de inmuebles del dominio privado del ESTADO NACIONAL.

Que, por su parte, el artículo 20 del referido Reglamento, prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizará en forma previa a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para disponer y/o enajenar bienes inmuebles, conforme lo previsto en los incisos 3 y 7 del artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorios.

Que en función de las competencias mencionadas en los considerandos precedentes, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha relevado una serie de inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL que se encuentran en condiciones de disponerse y/o enajenarse.

Que las áreas técnicas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO han realizado los estudios pertinentes respecto de los bienes incluidos en la presente medida, de los que surge su ubicación, datos dominiales, individualización catastral, situación de revista, superficie y demás condiciones, encontrándose dicha información incorporada en las actuaciones mencionadas en el Visto.

Que, asimismo, se ha evaluado la factibilidad de destinar tales inmuebles a alguna de las funciones del ESTADO NACIONAL, surgiendo que sería ineficiente la inversión necesaria para poder ser reutilizados en función de las necesidades actuales de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se encuentra impulsando y ejecutando políticas públicas en materia de administración de bienes inmuebles, con especial énfasis en el uso racional y el buen aprovechamiento de los mismos, como elementos constitutivos de la estrategia de crecimiento y desarrollo económico con inclusión social, configurando dichos inmuebles un importante activo para la ejecución de políticas de carácter retributivo para la población.

Que los inmuebles que motivan estas actuaciones, y cuya autorización de venta se propicia, son activos que deben ser administrados de forma integrada con los restantes recursos públicos, por lo que no pueden mantenerse sin un destino útil acorde a su potencial, conforme lo cual, incentivar la puesta en valor de los mismos, a través de proyectos de desarrollo local basados en criterios de urbanismo sustentable, permite maximizar su potencial urbanístico, crear nuevos espacios públicos, eliminar barreras urbanas y mejorar la conectividad y circulación.

Que en tal sentido, en el caso de la porción del inmueble ubicado en Avenida del Libertador, esquina Avenida Doctor José Ramos Mejía de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, afectada al presente decreto, la misma incluye el área que se encuentra utilizada como playa de estacionamiento vehicular sobre nivel por la OPERADORA FERROVIARIA S.E., la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, observándose asimismo construcciones precarias, ocupaciones irregulares y porciones de terreno desmalezado sin uso y/u ocupación; siendo que, sumado a otras iniciativas del GOBIERNO NACIONAL y del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, su disposición y/o enajenación permitiría reactivar e impulsar la zona, contribuyendo con un nuevo perfil urbano para ese sector de la Ciudad, sin afectar el funcionamiento de las áreas administrativas de las entidades mencionadas.

Que en relación al inmueble sito en Pico N° 4.255 esquina Vías del Ferrocarril Central General Bartolomé Mitre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en jurisdicción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el mismo posee un potencial urbanístico que permite incentivar la puesta en valor de su entorno inmediato e impulsar actividades productivas tales como la construcción, el mismo se encuentra siendo utilizado como obrador.

Que en lo que respecta a los inmuebles ubicados en la Avenida Franklin D. Roosevelt N° 5.103 entre calle Bucarelli y Avenida Triunvirato, y en la Avenida Ortiz de Ocampo, Zona de Vías y Ferrocarril Central General Bartolomé Mitre de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ambos se encuentran bajo presuntas ocupaciones irregulares, como así también bajo explotaciones comerciales, existiendo un espacio para prácticas deportivas, a su vez que, en el primero de ellos, se localizan locales comerciales de diverso rubro; siendo que se encuentran en una zona estratégica de la Ciudad, que permite la generación de desarrollos urbanos de mayor valor para el entorno.

Que en lo que refiere al inmueble sito en Avenida Brasil entre Avenida Don Pedro de Mendoza y calles Gualaguay, Caboto, y Arnaldo D'Espósito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, una fracción del mismo se encuentra utilizada como playa de estacionamiento vehicular, como así también destinada a prácticas deportivas; mientras

que otra fracción se encuentra ocupada y en uso, principalmente como depósito y estacionamiento vehicular; siendo que el proceso de enajenación que se impulsa, permitiría generar desarrollos urbanos, destinando al menos un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la superficie a espacio público y otros espacios verdes, en una zona con gran conectividad.

Que con respecto al inmueble ubicado en la Avenida Federico LACROZE, entre calles Crámer, Avilés, Vidal y Moldes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el mismo se encuentra emplazado en una zona de carácter residencial con fuerte impronta barrial, teniendo en su entorno inmediato los grandes ejes comerciales sobre las Avenidas Federico Lacroze y Cabildo, cuyo tejido urbano actualmente se encuentra deteriorado.

Que en el inmueble referido precedentemente se observan explotaciones de carácter comercial, ocupaciones irregulares, construcciones precarias, áreas sin uso y/u ocupación, espacios utilizados acorde a las funciones de la OPERADORA FERROVIARIA S.E. y de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E., como así también dependencias del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; conforme esto último, el área ocupada por la Escuela N° 16 D.E. 9 "CAPITÁN DE FRAGATA CARLOS MARIA MOYANO" emplazada en el inmueble, en razón del espacio destinado para uso y utilidad pública según lo estipulado por el Código de Planeamiento Urbano de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se transferirá a dicha Ciudad.

Que conforme ello, el proceso de disposición y/o enajenación permitiría prosperar una propuesta urbana, destinando como mínimo el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la superficie total para uso y utilidad pública, afectándose parcialmente a la generación de nuevos espacios verdes, apuntando así a una ciudad concentrada y sustentable, siguiendo la premisa de generar un diseño urbano arquitectónico eficiente, cuyo uso predominante son la residencia, el comercio y los servicios complementarios de la vivienda.

Que conforme lo expuesto, los bienes inmuebles objeto de la presente, que actualmente se encuentran con un destino subóptimo, deben afectarse a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas urbanas que permitan un adecuado y equilibrado crecimiento de las zonas metropolitanas, en forma conjunta y coordinada con las autoridades de la jurisdicción, siendo que la puesta en valor de los mismos, permitiría recomponer el tejido urbano de la zona donde se encuentran ubicados, ampliando las posibilidades de desarrollo de actividades económicas del sector terciario, con gran capacidad de generación de empleo, como así también, de obtener fondos para el financiamiento de obras públicas.

Que, en virtud de lo expuesto se suscribieron una serie de Convenios Urbanísticos entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los que se encuentran incorporados en las actuaciones mencionadas en el Visto, e involucran a los inmuebles ut supra mencionados; y que prevén la re zonificación de los inmuebles referidos, su enajenación y la afectación de los fondos obtenidos al pago de obras de infraestructura ferroviaria, entre ellas las de los viaductos de las líneas ferroviarias Mitre y San Martín, que se realicen en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que las obras ferroviarias referidas, se enmarcan dentro del plan ferroviario de eliminación del CIENTO POR CIENTO (100%) de los actuales cruces a nivel, la apertura de nuevos pasos en aquellas calles hoy bloqueadas por las barreras del ferrocarril, el mejoramiento de la frecuencia del servicio ferroviario, la disminución del tiempo de viaje de los usuarios del tren y la reducción del riesgo de accidentes.

Que en lo que se refiere a la obra del viaducto de la línea Mitre, cabe destacar que dicha línea posee UN MILLÓN (1.000.000) de habitantes en su cuenta y QUINIENTOS MIL (500.000) a menos de MIL METROS (1.000m), los que se verán beneficiados por la obra que contempla la elevación de un tramo de vías, la construcción de DOS (2) estaciones elevadas, Belgrano C y Lisandro de la Torre, la eliminación de OCHO (8) pasos a nivel y la construcción de DOS (2) nuevos cruces vehiculares, eliminando de este modo entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) minutos de barrera baja.

Que por su parte, la línea San Martín, que es utilizada aproximadamente por CIENTO SETENTA Y DOS MIL (172.000) pasajeros por día, cuenta con DOS MILLONES (2.000.000) de habitantes en su cuenta y aproximadamente otros CUATROCIENTOS MIL (400.000) que viven a menos de MIL METROS (1.000 m) de las estaciones, previendo la realización de una obra de elevación de vías, la construcción de las nuevas estaciones elevadas de Chacarita y Paternal, la eliminación de ONCE (11) pasos a nivel, la construcción de OCHO (8) nuevos cruces y la demolición del puente sobre la Avenida Juan B. Justo.

Que asimismo, desde el punto de vista urbanístico, estas obras permitirán eliminar la barrera urbana que representan las vías del ferrocarril, las que en el caso de la línea San Martín dividen a los barrios de Palermo, Villa Crespo y Chacarita, y la creación, debajo de los viaductos, de nuevas áreas verdes, zonas de servicios, áreas de esparcimiento y de utilidad pública, en lugares que hoy se encuentran desaprovechados con un gran deterioro; lo que a su vez permitiría el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial tanto para los automóviles como para los peatones, el escurrimiento pluvial en la zona circundante y, en términos de accesibilidad y circulación, la mejora de los servicios de las zonas alcanzadas, otorgándole condiciones de conectividad óptima, con diversidad de medios de transporte, favoreciendo el modelo de "Ciudad Sustentable".

Que en función de las razones expuestas, a fin de materializar los compromisos asumidos en los Convenios Urbanísticos suscriptos con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, resulta pertinente autorizar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a disponer y enajenar los inmuebles del ESTADO NACIONAL detallados en el ANEXO de la presente medida.

Que para los supuestos de inmuebles afectados a alguna de las jurisdicciones de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, una racional administración de recursos conlleva desprenderse de aquellos que no resultan de utilidad, permitiendo que los fondos generados a través de la disposición y/o enajenación de los mismos, se orienten a cubrir necesidades de infraestructura de las entidades que tienen a cargo su custodia.

Que en dicha inteligencia, sumado a los costos asociados a su manutención, se adiciona la pérdida de valor de los mismos, la generación de focos de inseguridad, como así también el evidente perjuicio urbanístico y social que provoca la conservación de tales activos en estado de subutilización.

Que tal es el caso del inmueble sito en Avenida Argentina N° 642, Localidad de Confluencia, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, cuya inclusión en la presente medida permite incentivar la puesta en valor y la generación de propuestas urbanas que exaltan el potencial de su entorno.

Que en función de los antecedentes expuestos, resulta conveniente poner a disposición de terceros, a través de procesos de venta, los inmuebles cuyo detalle e identificación obran en el ANEXO que forma parte integrante del presente; a fin de incentivar la puesta en valor de los mismos con foco en proyectos de desarrollo local y regional, la incorporación del valor social y maximización de su potencial urbanístico, promoviendo la cooperación con el sector privado a través de la construcción y la generación de empleo genuino.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en los términos del artículo 20 del Anexo al Decreto N° 2670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, a disponer y enajenar los inmuebles del ESTADO NACIONAL que se detallan en el ANEXO (IF-2018-16952101-APN-AABE#JGM) del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/04/2018 N° 27822/18 v. 24/04/2018

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 357/2018

Desígnase Directora Nacional de Políticas y Regulación de Servicios.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11856519-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 160 de fecha 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 49 de fecha 8 de marzo de 2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Alejandra FREY (D.N.I. N° 20.675.830), en el cargo de Directora Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente acto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – MACRI. – Marcos Peña.

e. 24/04/2018 N° 27824/18 v. 24/04/2018

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 359/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12206961-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017, 698 del 5 de septiembre de 2017 y 160 del 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 49 del 8 de marzo de 2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, lo solicitado por la citada Agencia, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución N° 49/18 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Compras y Contrataciones y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 8 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Fabián Alejandro MOZZONI (D.N.I. N° 17.838.304) en el cargo de Coordinador de Compras y Contrataciones y Servicios Generales, de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – MACRI. – Marcos Peña.

MINISTERIO DE HACIENDA**Decreto 356/2018****Desígnase Subsecretario de Política Tributaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de abril de 2018, en el cargo de Subsecretario de Política Tributaria de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA al Contador Público D. Juan Emilio MARISCAL (M.I. N° 28.215.987).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 24/04/2018 N° 27821/18 v. 24/04/2018

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 358/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15449162-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto citado precedentemente, se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Coordinador de Gestión Operativa.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Gestión Operativa de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Yamila Andrea MEDINA (D.N.I. N° 32.638.427), en el cargo de Coordinadora de Gestión Operativa de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 24/04/2018 N° 27823/18 v. 24/04/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Decisiones Administrativas

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

Decisión Administrativa 698/2018

Desígnase Director Nacional de Sitios de Memoria.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14144432-APN-ANM#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SITIOS DE MEMORIA del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 10 de julio de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al licenciado Ariel Martín GOMPLEWICZ (D.N.I. N° 25.393.867), en el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SITIOS DE MEMORIA del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Decisión Administrativa 700/2018****Transfiérese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16328116-APN-JGM, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester efectuar la transferencia definitiva a la DELEGACIÓN SALTA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de la agente Silvia Francisca PRIETO (D.N.I. N° 16.883.593) quien revista en la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en UN (1) cargo Nivel E - Grado 11, Tramo avanzado, Agrupamiento General del Escalafón del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la agente Silvia Francisca PRIETO (D.N.I. N° 16.883.593) fue designada, luego del correspondiente proceso de selección, en la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por la Resolución SG N° 352 del 23 de noviembre de 1993 y transferida a la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante el Decreto N° 1423 del 9 de diciembre de 1996.

Que la transferencia de que se trata se fundamenta en la necesidad de contar con la mencionada agente para desarrollar funciones en la DELEGACIÓN SALTA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por lo que resulta conveniente acceder a la transferencia definitiva con su respectivo cargo y nivel escalafonario de la Planta Permanente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Planta Permanente de la Dirección Nacional mencionada en primer término, conforme lo previsto en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno, para la agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV, del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérese a la agente Silvia Francisca PRIETO (D.N.I. N° 16.883.593) perteneciente a la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel E – Grado 11, Tramo avanzado del Agrupamiento General del Escalafón del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, de la Planta Permanente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente de la DELEGACIÓN SALTA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2º.- La agente transferida por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual nivel, grado, tramo y agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la medida que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 24/04/2018 N° 27757/18 v. 24/04/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 704/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14268052-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 3° de la precitada decisión administrativa, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se incorporó la unidad organizativa Coordinación de Contenido Digital, asignándole la Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTENIDO DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B, Grado 0, al licenciado Maurice Andrés PISTONE JALFON (D.N.I. N° 19.016.619), como Coordinador de Contenido Digital de la DIRECCIÓN DE CONTENIDO DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE

GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 - Prensa Y Difusión de Actos de Gobierno - de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 24/04/2018 N° 27767/18 v. 24/04/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 709/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12497559-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2018, como Coordinador de Proyectos Sociales dependiente de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la licenciada Delfina FERNÁNDEZ COSIMANO (D.N.I. N° 35.959.552).

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, incorporándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), entre otros, la Coordinación de Proyectos Sociales.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Delfina FERNÁNDEZ COSIMANO (D.N.I. N° 35.959.552), en el cargo de Coordinador de Proyectos Sociales de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19- Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 24/04/2018 N° 27791/18 v. 24/04/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 711/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12521293-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2018, como Coordinador del Informe Mensual al Honorable Congreso de la Nación dependiente de la DIRECCIÓN OPERATIVA DE ENLACE PARLAMENTARIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del licenciado Sebastián GIOIA (D.N.I. N° 23.006.145).

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, diversas unidades organizativas pertenecientes a la referida Jurisdicción, entre ellas se homologó la unidad organizativa de Coordinación del Informe Mensual al Honorable Congreso de la Nación, asignándole la Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la Dirección Operativa de Enlace Parlamentario de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B, Grado 0, al licenciado Sebastián GIOIA (D.N.I. N° 23.006.145), como Coordinador del Informe Mensual al Honorable Congreso de la Nación de la DIRECCIÓN OPERATIVA DE ENLACE PARLAMENTARIO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 24/04/2018 N° 27792/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Decisión Administrativa 710/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15807354-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo estableciendo, entre otras, a la Coordinación de Evaluación y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador de Evaluación y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia, prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP, como titular de la Coordinación de Evaluación y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en Administración Santiago Gastón AGÜERO GARCIA (M.I. N° 32.496.471), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Decisión Administrativa 716/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15732673-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado Ministerio, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de Coordinador de Fruticultura dependiente de la DIRECCIÓN DE CULTIVOS INTENSIVOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al señor Juan Cruz LOPEZ BARRIOS (M.I. N° 33.980.475), en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP, de Coordinador de Fruticultura dependiente de la DIRECCIÓN DE CULTIVOS INTENSIVOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 24/04/2018 N° 27803/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 717/2018

Desígnase Director General de Recursos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15793880-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo estableciendo, entre otras, a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, correspondiente al cargo de Director General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomo la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, como Director General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en Sociología Alejandro Manuel CAVIGLIA (M.I. N° 12.683.735), autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 24/04/2018 N° 27804/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 718/2018

Desígnase Directora de Políticas de Mercados.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15573328-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó, entre otras, la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, correspondiente a la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE MERCADOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del mencionado Ministerio.

Que la agente que se propone debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, como Directora de Políticas de Mercados dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Abogada Da. Rosario Maria MARTEARENA (M.I. N° 28.641.955), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 24/04/2018 N° 27811/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 723/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14447795- APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Decisión Administrativa N° 324/18, aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA perteneciente al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la citada Decisión Administrativa se homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las Supervisiones de Auditoría, entre ellas la Supervisión de Auditoría Contable y Financiera dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP, correspondiente al cargo de Supervisor de Auditoría Contable y Financiera dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como titular de la Supervisión de Auditoría Contable y Financiera dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Contadora Pública Da. Marianela BARBERIS (M.I. N° 29.339.397), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 24/04/2018 N° 27816/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 722/2018

Designase Directora Nacional de Alimentos y Bebidas.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14440826-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que entre las Direcciones integrantes del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la DIRECCIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS dependiente de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, correspondiente al cargo de Director Nacional de Alimentos y Bebidas dependiente de la SECRETARIA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, como titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS dependiente de la SECRETARIA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Ingeniera Agrónoma Da. Mercedes Beatriz NIMO (M.I. N° 20.054.856), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 712/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15612330-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al dicho Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Actores Territoriales de la DIRECCIÓN FEDERAL DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL INTERMINISTERIAL DE JUVENTUD del INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUD de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Benjamín Horacio WILLIAMS (D.N.I. N° 36.931.154), en el cargo de Coordinador de Actores Territoriales de la DIRECCIÓN FEDERAL DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA de la DIRECCIÓN NACIONAL INTERMINISTERIAL DE JUVENTUD del INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUD de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 24/04/2018 N° 27795/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 702/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15727859-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 298 del 9 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al dicho Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Acciones Territoriales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS TERRITORIALES de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada Gloria RETO REYNAL (D.N.I. N° 29.433.682), en el cargo de Coordinador de Acciones Territoriales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS TERRITORIALES de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO

DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 24/04/2018 N° 27759/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE FINANZAS

Decisión Administrativa 703/2018

Designase Director Nacional de Mercado de Capitales y Seguros.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15542980-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 309 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del MINISTERIO DE FINANZAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de Director Nacional de Mercado de Capitales y Seguros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de abril 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Administración de Empresas Federico Carlos ORTEU (M.I. N° 28.693.081), en el

cargo de Director Nacional de Mercado de Capitales y Seguros de la SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

e. 24/04/2018 N° 27768/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 724/2018

Desígnase Director Nacional de Modernización Judicial.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12572822-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que a los efectos de implementar dicha cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Javier Hernán WAJNTRAUB (D.N.I. N° 21.873.221), en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 24/04/2018 N° 27818/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 713/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12913027-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Comunicación Directa.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Sebastián Aníbal ONISZCZUK (M.I. N° 24.270.568) en el cargo de Coordinador de Comunicación Directa dependiente de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 24/04/2018 N° 27797/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 715/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11156370-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Seguimiento de Precios, Actividad y Empleo.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en economía Da. Josefina ZBAR (M.I. N° 33.857.435) en el cargo Coordinador de Seguimiento de Precios, Actividad y Empleo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 24/04/2018 N° 27798/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 705/2018

Designase Director de Estrategia Legislativa para el Desarrollo Productivo.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12693289-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Estrategia Legislativa para el Desarrollo Productivo.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado D. Luciano Pablo STRAZZA (M.I. N° 25.987.873) en el cargo de Director de Estrategia Legislativa para el Desarrollo Productivo de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 24/04/2018 N° 27773/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 707/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11759384-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se incorporó, homologó, reasignó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Gestión de Políticas Productivas Provinciales.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Ciencia Política y Gobierno Aixa GRANARA (M.I. N° 33.665.083) en el cargo de Coordinadora de Gestión de Políticas Productivas Provinciales de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 24/04/2018 N° 27779/18 v. 24/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Decisión Administrativa 719/2018****Desígnase Director de Coordinación Territorial.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11958874-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y se incorporó, homologó, reasignó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Coordinación Territorial.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Ciencia Política Emilio Eduardo RESCIGNO (M.I. N° 30.105.576) en el cargo de Director de Coordinación Territorial de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 24/04/2018 N° 27812/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 720/2018

Designase Director de Compre Argentino y Cooperación Productiva.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11967351-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Compre Argentino y Cooperación Productiva.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en economía Diego RIVAS (M.I. N° 24.963.673) en el cargo de Director de Compre Argentino y Cooperación Productiva de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 24/04/2018 N° 27813/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 699/2018

Designase Director de Políticas de Comercio Interior y Competencia.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11951597-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Políticas de Comercio Interior y Competencia.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado D. Nicolás Carlos D' ODORICO (M.I. N° 31.447.716) en el cargo de

Director de Políticas de Comercio Interior y Competencia dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 24/04/2018 N° 27669/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 714/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15189522-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de COORDINADOR DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la Doctora Roberta Inés LADENHEIM (D.N.I. N° 27.939.926), en el cargo de Coordinador de Formación de los Recursos Humanos en Salud de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Marcos Peña. – Adolfo Luis Rubinstein.

e. 24/04/2018 N° 27796/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 721/2018

Designase Director Regional NOA.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15689632-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Regional NOA dependiente de la SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al doctor Luis Federico CANEDI (M.I. N° 29.206.527), en el cargo de Director Regional NOA dependiente de la SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 24/04/2018 N° 27814/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 697/2018

Desígnase Director de Asociaciones Sindicales.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13509295-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Asociaciones Sindicales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Doctor Guillermo SIRES (M.I. N° 23.032.916), en el cargo de Director de Asociaciones Sindicales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 24/04/2018 N° 27668/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 708/2018

Designase Directora Nacional de Fortalecimiento de Prácticas Democráticas.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15198388-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del citado Ministerio con un Nivel de ponderación I.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Licenciada Marina CARBAJAL (D.N.I. N° 23.376.783) en el citado cargo.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme lo establece el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE PRACTICAS DEMOCRÁTICAS dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la Lic. Marina CARBAJAL (D.N.I. N° 23.376.783), autorizándose el correspondiente pago de la referida Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 24/04/2018 N° 27782/18 v. 24/04/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 701/2018****Designase Directora de Normas de Servicios de Ejecución de Proyectos.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12041957-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Doctora María Marcela MUGGERI (D.N.I. N° 24.734.593) en el cargo de Director de Normas de Servicios de Ejecución de Proyectos (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora de Normas de Servicios de Ejecución de Proyectos (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, a la Doctora María Marcela MUGGERI (D.N.I. N° 24.734.593), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 24/04/2018 N° 27766/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 706/2018

Desígnase Directora Nacional de Innovación y Desarrollo Sostenible.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14381763-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Mg. Da. Mariana BARRERA (D.N.I. N° 29.940.965) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, a la Mg. Da. Mariana BARRERA (D.N.I. N° 29.940.965), con

autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 24/04/2018 N° 27778/18 v. 24/04/2018

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 696/2018

Designase Directora de Recursos Humanos y Organización.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23377137-APN-DNTYA#SENASA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1585 del 19 de diciembre de 1996, y sus modificatorios, 40 del 25 de enero de 2007, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 modificada por su similar N° 953 del 26 de octubre de 2017, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente y su modificatoria, la Resolución Conjunta N° 263 y N° 373 del 7 de diciembre de 2010, de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por el Decreto N° 1585/96, y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por la Resolución N° 805/10 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del referido Servicio Nacional.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular de la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, el citado Servicio Nacional considera imprescindible su cobertura transitoria.

Que por el Decreto N° 40/07, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el cargo citado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y su modificatoria dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, en la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de octubre de 2017, como Directora de Recursos Humanos y Organización dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, Función Directiva III, a la Técnica Universitaria en Gestión de Recursos Humanos Da. Giselle de los Ángeles TASIN PAVAN (M.I. N° 25.315.361), autorizándose el pago de la referida Función Directiva prevista en el Título IV, Capítulo I, artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, y su modificatoria dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Entidad 623- SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Jurisdicción 52-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para el Ejercicio vigente a la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 24/04/2018 N° 27571/18 v. 24/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 87/2018

Dispónese la ampliación de la emisión de Bonos de la Nación Argentina en pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

Visto el expediente EX-2018-17062473-APN-MF, las leyes 24.156 y 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 32 del 12 de enero de 2017 y 249 del 26 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6º del Anexo del decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 10 del decreto 32 del 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el Ministerio de Finanzas.

Que mediante el artículo 1º del decreto 249 del 26 de marzo de 2018 se ratificó la "Adenda al Entendimiento Contractual celebrado el 18 de noviembre de 2011 entre la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) y la U.T.E. integrada por TECHINT Compañía Técnica Internacional S.A.C. E I, Salini Impregilo S.P.A. Sucursal Argentina e IGLYS S.A", suscripta entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Hacienda y la Unión Transitoria de Empresas integrada por TECHINT Compañía Técnica Internacional S.A.C.E I., Salini Impregilo S.P.A. Sucursal Argentina e IGLYS S.A, cada una de las empresas integrantes de la UTE y el Fiduciario y Dador del Leasing SANTANDER RÍO TRUST S.A.

Que en el artículo 2º del decreto citado en el considerando precedente se instruyó al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional a disponer la ampliación de la emisión de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 200 pb VENCIMIENTO 2022", originalmente emitidos por el artículo 1º de la resolución 43-E del 29 de marzo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-43-APN-MF) por hasta las sumas necesarias para la cancelación del saldo impago del contrato de construcción, fideicomiso y leasing del Complejo Penitenciario I - Ezeiza.

Que en el mencionado artículo 2º se dispone que a los efectos de la cancelación de dichas obligaciones, cuyo monto representará el noventa por ciento (90%) del monto calculado conforme las cláusulas del Entendimiento Contractual, el valor de mercado de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 200 pb VENCIMIENTO 2022", será el que determine la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, en función del promedio de los precios registrados en la punta compradora y la vendedora el día hábil previo a la fecha del dictado de la norma.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 32 de la ley 27.431, en el apartado I del artículo 6º del Anexo al decreto 1344/2007 y en el artículo 2º del decreto 249/2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Disponer la ampliación de la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 200 pb VENCIMIENTO 2022”, originalmente emitidos mediante el artículo 1º de la resolución 43-E del 29 de marzo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-43-APN-MF), por hasta un valor nominal original pesos un mil ochenta y cinco millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos ocho (VNO \$ 1.085.419.908), para la cancelación del saldo impago del Contrato de Construcción, Fideicomiso y Leasing del Complejo Penitenciario I – Ezeiza.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Programación e Información Financiera o al Director de Análisis del Financiamiento o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1º de esta medida.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 24/04/2018 N° 27620/18 v. 24/04/2018

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Resolución 105/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO el Expediente EX-2018-14238381-APN-GO#FNA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y la Decisión Administrativa N° 352 del 5 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 352 de fecha 5 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por el artículo 3º de la citada norma se facultó al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior.

Que resulta menester aprobar las aperturas inferiores de la FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, tendiendo a la búsqueda de la optimización de la gestión en función de las competencias establecidas para esta Jurisdicción.

Que, por otra parte, deviene menester incorporar, homologar y derogar diversas unidades pertenecientes al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que, ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico del Organismo.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94, por el artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 352 de fecha de 5 de junio de 2017 y por el Decreto-Ley N° 1224/58.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo con el Organigrama y Acciones que como Anexos I (IF-2018-14237444-APN-PD#FNA) y II (IF-2018-14237424-APN-PD#FNA) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Incorpóranse, homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, según el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-14237459-APN-PD#FNA), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por la presente medida, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para la Entidad 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Inés Sanguinetti, Director Vocal. — Juan Javier Negri, Director Vocal. — Carolina Biquard, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 24/04/2018 N° 27250/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA

Resolución 6/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO el Expediente N° EX – 2017 – 33671825 – APN - DNCYPRH#MI del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 283 del 1º de febrero de 2016, el PODER EJECUTIVO NACIONAL delegó en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que por Resolución N° RESOL – 2017 – 19 – APN # MI de fecha 27 de enero de 2017, el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, delegó las facultades y obligaciones mencionadas en el artículo 2º de la Ley N° 13.064, en los entonces señores Subsecretarios de Recursos Hídricos y de Obras Públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

Que por Disposición N° DI – 2017 - 47 – APN – SSRH # MI de fecha 13 de diciembre de 2017 del registro de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó la documentación licitatoria de la obra denominada “RED HIDROLÓGICA NACIONAL – PERÍODO 2018 - 2023” a ejecutarse en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, con un Presupuesto Oficial de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$659.162.914), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, la cual será financiada a través del FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA (Decreto N° 1.381 de fecha 1º de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181).

Que la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS ha elaborado el Proyecto de la obra apto para el llamado a licitación para la contratación de su ejecución.

Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece dentro de las competencias de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, la de ejecutar proyectos en materia de obra pública hidráulica, proyectos especiales y de concesión de obras en conjunto con las provincias y otras entidades del sector y la de planificar, programar, evaluar y/o ejecutar proyectos de mitigación de las inundaciones en zonas rurales y periurbanas, incluyendo proyectos de obras de emergencia solicitadas por las provincias.

Que realizadas las publicaciones de Ley correspondientes al llamado a Licitación Pública Nacional en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la plataforma del Sistema CONTRAT.AR y en el sitio web del Ministerio, se publicó asimismo en los mismos sitios la Circular Modificatoria con Consulta N° 8 que estableció que se prorrogó la fecha de apertura de la licitación al día 19 de febrero del año en curso.

Que las propuestas se presentaron hasta las 12.30 horas del día 19 de febrero del corriente año mediante la plataforma CONTRAT.AR, produciéndose automáticamente la correspondiente Acta de Apertura de ofertas a las 13.00 horas del mismo día.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, el Proponente tuvo CINCO (5) días para tomar vista de las actuaciones, cumplidos los cuales no se presentó ninguna observación.

Que mediante Disposición N° DI – 2017 – 47 – APN – SSRH # MI de fecha 13 de diciembre de 2017 del registro de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS se designó la Comisión Evaluadora de Ofertas encargada del estudio de las propuestas, de elaborar el Dictamen de Evaluación, de aconsejar el rechazo de las ofertas que resultaren inadmisibles o inconvenientes y de fijar el orden de prelación de las propuestas consideradas admisibles, aconsejando la adjudicación.

Que la Comisión Evaluadora procedió el día 2 de marzo de 2018 a solicitar un pedido de documentación complementaria al Proponente, estableciendo como fecha límite el día 8 de marzo a las 13.00 horas.

Que la Comisión Evaluadora el día 23 de marzo de 2018 publicó mediante la plataforma CONTRAT.AR, el Informe de rigor (IF – 2018 – 12644991 – APN – DNCYPRH # MI), el cual fue notificado en el domicilio electrónico constituido por el Proponente.

Que la Comisión Evaluadora mediante el mencionado Informe aconsejó adjudicar la obra denominada “RED HIDROLÓGICA NACIONAL – PERÍODO 2018 - 2023” a ejecutarse en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, a favor del Proponente EVALUACIÓN DE RECURSOS S.A. (EVARSA), por ser su oferta técnico - económico conveniente para la ejecución de la obra.

Que tal como reza el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, el expediente se puso a disposición del Proponente para su vista, por un plazo de CINCO (5) días, vencido el cual no se impugnó el Dictamen de Evaluación, quedando consecuentemente firme y consentido.

Que es necesario en este acto aprobar los precios o índices de referencia presentados por el Proponente, a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del Contrato, según lo establecido por el artículo 7, in fine del ANEXO I al Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016.

Que corresponde aprobar el modelo de Contrato a celebrar entre el suscripto y la Adjudicataria, que se adjunta a la presente como ANEXO (IF – 2018 – 16675757 – APN – SIPH # MI).

Que sin perjuicio de lo expuesto, mediante Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, creando esta SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, conforme lo detallado en el ANEXO I del citado decreto.

Que mediante Resolución N° RESOL – 2018 – 118 – APN # MI de fecha 9 de marzo de 2018, el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda delegó las facultades y obligaciones mencionadas en el artículo 2° de la Ley N° 13.064 en el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica y en el señor Secretario de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley N° 13.064, los Decretos N° 283 de fecha 1° de febrero de 2016, N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018; la Resolución N° RESOL – 2018 – 118 – APN # MI de fecha 9 de marzo de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y artículos 34 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y 22 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de la Licitación Pública Nacional desarrollada para contratar la obra denominada “RED HIDROLÓGICA NACIONAL – PERÍODO 2018 - 2023” a ejecutarse en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los precios o índices de referencia presentados por el Proponente, a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del Contrato, según lo establecido por el artículo 7, in fine del ANEXO I al Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la ejecución de la obra denominada "RED HIDROLÓGICA NACIONAL – PERÍODO 2018 - 2023" a ejecutarse en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la empresa EVALUACIÓN DE RECURSOS S.A. (EVARSA), por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA DOS (\$692.022.162) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por resultar su oferta técnica y económicamente conveniente para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Modelo de Contrato que firmará el suscripto con la Adjudicataria de la obra mencionada en el artículo 1°, que se agrega a la presente en carácter de ANEXO (IF – 2018 – 16675757 – APN – SIPH # MI).

ARTÍCULO 5°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA creado por el Decreto N° 1.381 de fecha 1° de noviembre de 2001, ratificado por Ley N° 26.181.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Pablo Jose Bereciartua.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/04/2018 N° 27537/18 v. 24/04/2018

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 751/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX2018-16025549-APN-MS, y la Decisión Administrativa N° 307/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, la Resolución N° 2017-231-E-APN-MS de fecha 3/3/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 307/2018 se aprobó la nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de éste Ministerio, incorporándose a la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Que entre los objetivos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa se encuentran los de entender en la ejecución operativa y de los procesos de gestión administrativa, presupuestaria y financiera-contable de programas, proyectos, cooperaciones técnicas, donaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo y de proyectos de participación público-privada; así como coordinar la ejecución de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones y de las actividades de auditoría y monitoreo de los mismos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que razones de organización interna hacen menester derogar la Resolución mencionada en el Visto, designando al titular de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA como Director Nacional de los Proyectos PNUD vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución 231-E/2017.

ARTÍCULO 2°.- Designase al titular de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa como Director Nacional de los proyectos PNUD vigentes, facultándose a dictar todas las normas modificatorias, aclaratorias y/o interpretativas que considere necesarias.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 24/04/2018 N° 26782/18 v. 24/04/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INDUSTRIA****Resolución 28/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO el Expediente EX-2018-13408120- -APN-DGD#MP, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones.

Que por la Resolución N° 57 de fecha 26 de agosto de 2003 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se implementó la tramitación, emisión, y suscripción de las solicitudes de Certificados de Verificación (CDV) previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 25.551 y en el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002.

Que por el Artículo 9° de la citada resolución, se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a aprobar un listado de bienes no producidos en el país, el cual será sometido a revisión anualmente.

Que, en otro orden de ideas, mediante la Resolución N° 599 de fecha 7 de diciembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron las pautas con el objeto de realizar las correspondientes tareas de verificación y contralor, así como los requisitos de admisión del bono fiscal, en marco del Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Automatismo Argentino, instituido por la Ley N° 27.263.

Que, mediante el Decreto N° 331 de fecha 11 de mayo 2017 se contempló un tratamiento arancelario diferencial para la importación de determinados vehículos automóviles híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (hidrógeno).

Que, en este sentido, la Resolución N° 536 de fecha 18 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, estableció los requisitos y formalidades a observar por parte de las empresas interesadas en acceder al beneficio, así como el procedimiento para la asignación de cupos de importación, y la emisión del "CERTIFICADO DE CUPO DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES HÍBRIDOS, ELÉCTRICOS Y A CELDAS DE COMBUSTIBLE (HIDRÓGENO) EN EL MARCO DEL DECRETO N° 331/2017".

Que, en consecuencia, atento a las modificaciones estructurales introducidas por el Decreto N° 174/18 y la Decisión Administrativa N° 313/18, resulta indispensable reasignar las competencias otorgadas oportunamente a la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA y a la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a los fines de reordenar las responsabilidades en la distintas dependencias de la actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA de dicho Ministerio, para cumplir con los objetivos que le son propios, y estableciendo, asimismo, sus competencias conforme el nuevo Organigrama.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 57 de fecha 26 de agosto de 2003 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- La tramitación y emisión de las solicitudes de Certificados de Verificación (CDV) previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 25.551 y en el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1600/2002, se realizará a través de la Coordinación de Análisis de Proyectos de Integración Nacional de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 57/03 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Coordinación de Análisis de Proyectos de Integración Nacional a suscribir los certificados de verificación”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Resolución N° 57/03 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- La SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES aprobará mediante disposición un listado de bienes no producidos en el país, el cual será sometido a revisión anualmente. En todos los casos se requerirá la intervención de la Comisión Asesora Honoraria del Régimen Compre Trabajo Argentino”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 24 de Resolución N° 599 de fecha 7 de diciembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“ARTÍCULO 24.- La Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN deberá, por sí o por terceros, luego del inicio del programa de producción y de la aprobación de cada solicitud de bono electrónico de crédito fiscal por la compra de autopartes, realizar visitas de verificación a los beneficiarios y, de ser necesario, a los proveedores de los productos por los cuales se solicita el beneficio, con el objeto de realizar las correspondientes tareas de verificación y control.

A tales fines, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, suscribirá los acuerdos pertinentes con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, o con Universidades Nacionales, según corresponda.

En el primer caso, el informe de auditoría que resulte de dichas tareas deberá estar finalizado dentro de los NOVENTA (90) días contados desde la notificación de la puesta en marcha del programa de producción.

En el segundo caso, dicho informe deberá estar finalizado dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días contados desde de la aprobación de la solicitud de bono.

Para el supuesto de que la auditoría sea realizada por un tercero, los plazos mencionados se contarán desde la fecha de encomendación de las tareas de verificación y control.

Lo expuesto anteriormente no impide la realización, en cualquier otra instancia del trámite, de visitas de verificación a los beneficiarios y a los proveedores de los productos por los cuales se solicita el beneficio, con el objeto de realizar las correspondientes tareas de verificación y control”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 29 de Resolución N° 599/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 29.- Las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas deberán observar el procedimiento que a continuación se detalla:

Las empresas solicitantes deberán ingresar por única vez al REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través del SISTEMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de cargar electrónicamente, en carácter de declaración jurada, el “Formulario de Solicitud de Adhesión - Ley N° 27.263”, que se encuentra como Anexo IV de la presente resolución, o presentar dicho formulario en la Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego, la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales emitirá un informe en el cual analizará la documentación presentada, a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley N° 27.263 y su normativa reglamentaria y complementaria.

En el supuesto que se compruebe la existencia de deficiencias en la presentación, la mencionada Dirección, intimará al solicitante a subsanar las mismas. En ningún caso, el proceso de subsanación de tales deficiencias podrá exceder de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la primera intimación.

Cumplidos los extremos señalados precedentemente, y con la intervención del servicio jurídico competente, la citada Dirección elevará el correspondiente proyecto de resolución junto con el Informe de Evaluación, mediante el cual se proponga aprobar o rechazar la solicitud de adhesión presentada”.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 36 de la Resolución N° 599/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 36.- Si el contenido nacional requerido por el Artículo 11 de la Ley N° 27.263 estuviere por debajo del mínimo establecido, la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales analizará el motivo de dicha disminución. Cuando la causa fuera exclusivamente una variación en los precios relativos asociados a variaciones del tipo de cambio, y no se verifiquen incumplimientos en los compromisos de integración local de autopartes, no se considerará como una falta o incumplimiento en los términos del Artículo 22 de la Ley N° 27.263. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación suspenderá el otorgamiento del beneficio durante el cuatrimestre en el que se verificó la disminución descripta”.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el Artículo 55 de Resolución N° 599/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 55.- Apruébase el “Formulario de Solicitud de Anticipos - Artículo 18 Ley N° 27.263”, que como Anexo IX (IF-2016-04299970-APN-SECIYS#MP) forma parte integrante de la presente resolución, a los fines dispuestos por el Artículo 18 de la Ley N° 27.263.

Las empresas que soliciten el anticipo de beneficios mencionado precedentemente, deberán cargar el formulario electrónicamente, en carácter de declaración jurada, a través del SISTEMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), o presentar dicho formulario en la referida Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental. Las empresas beneficiarias deberán garantizar los montos solicitados en concepto de anticipos mediante pólizas de seguro de caución, contratadas con aseguradoras de primera línea, en las que se designe como asegurado o beneficiario a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

El monto asegurado en cada póliza deberá ser igual al monto del anticipo solicitado y las respectivas pólizas deberán mantenerse vigentes hasta que se complete su devolución y audite la transferencia de los mencionados anticipos a proveedores y la aplicación de los recursos transferidos a su desarrollo.

Finalizada la ejecución del plan de desarrollo de proveedores, la empresa deberá cargar electrónicamente el “Formulario de Comprobantes Ejecución del Plan de Desarrollo de Proveedores” que como Anexo XI (IF-2016-04300001-APN-SECIYS#MP) forma parte integrante de la presente resolución.

Conforme lo establecido en el Artículo 24 de la presente resolución, la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales deberá, por sí o a través del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) o de Universidades Nacionales, realizar visitas de verificación y control a los beneficiarios y al proveedor desarrollado, con el objeto de comprobar el cumplimiento del proyecto aprobado oportunamente”.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Artículo 56 de Resolución N° 599/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 56.- Sin perjuicio de los requisitos previstos en el presente título para la obtención de los beneficios correspondientes, las empresas solicitantes deberán adjuntar una declaración jurada firmada por el máximo responsable contable de la misma, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, en la que manifieste:

- a) Que los datos obrantes en cada columna de los Anexos V, VI, VII u VIII, corresponden a los expuestos en los documentos originales (facturas, notas de débito, notas de crédito, etc.) emitidos por los distintos proveedores.
- b) Que los documentos mencionados en el apartado anterior hayan sido contabilizados en los registros contables de la persona, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Que los precios consignados en las columnas “Precio Unitario \$” del Anexo correspondiente sean netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), gastos financieros, flete y seguros, y de descuentos y bonificaciones.
- d) Que los precios mencionados en el inciso anterior se encuentran dentro de los valores promedio de mercado.
- e) En el caso de la solicitud de bono electrónico de crédito fiscal sobre la compra de autopartes locales, que los bienes consignados en el Anexo V fueron destinados exclusivamente a la producción local de los bienes fabricados en el cuatrimestre para el cual se solicita el beneficio.
- f) En el caso de los beneficios asociados a la compra de bienes referidos en el Artículo 6° de la Ley N° 27.263, que los bienes consignados en el Anexo VI, VII u VIII, según corresponda, fueron destinados exclusivamente a la producción de autopartes componentes de los bienes mencionados en el Artículo 4° de la Ley N° 27.263.
- g) Que los bienes que se consignan en el Anexo correspondiente no hayan sido incluidos en anteriores declaraciones juradas.

La Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales procederá al análisis de la documentación, a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley N° 27.263 y su normativa reglamentaria y complementaria.

En el supuesto que se compruebe la existencia de deficiencias en la presentación, la mencionada Dirección intimará al solicitante a subsanar las mismas en un plazo que no podrá exceder de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la primera intimación.

Cumplidos los extremos señalados precedentemente, y con la intervención del servicio jurídico competente, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA podrá aprobar o rechazar la solicitud, según corresponda”.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 58 de Resolución N° 599/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 58.- Ante una falta leve en los términos del Artículo 23 de la Ley N° 27.263, la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales intimará a la empresa beneficiaria para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles dé cumplimiento a la obligación demorada u omitida”.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el Artículo 59 de Resolución N° 599/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 59.- Transcurrido el plazo sin que la interesada efectúe la presentación omitida, la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales intimará a que presente los descargos correspondientes en un plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Efectuado el descargo o habiendo transcurrido el plazo para hacerlo, la citada Dirección, previa elaboración de un informe, propondrá la sanción aplicable y elevará las actuaciones a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA a efectos de emitir el acto administrativo conteniendo la sanción a ser aplicada”.

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el Artículo 61 de Resolución N° 599/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 61.- Cuando se detecten presuntos incumplimientos susceptibles de ser considerados faltas graves en los términos del Artículo 24 de la Ley N° 27.263, la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales elaborará un informe detallado y lo elevará a consideración de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA para que ésta, de considerarlo procedente, y previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, disponga la apertura del sumario a la empresa beneficiaria”.

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el Artículo 5° de Resolución N° 536 de fecha 18 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- La Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN emitirá, en un plazo no superior a TREINTA (30) días de recibidas todas las solicitudes de cupo relativas al trimestre correspondiente, el acto administrativo que dé cuenta de los cupos asignados y suscribirá cada “CERTIFICADO DE CUPO DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES HÍBRIDOS, ELÉCTRICOS Y A CELDAS DE COMBUSTIBLE (HIDRÓGENO) EN EL MARCO DEL DECRETO N° 331/17”, conforme el modelo que como Anexo II (IF-2017-13749474-APN-DNI#MP), forma parte integrante de la presente medida. Dichos certificados tendrán una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de su fecha de emisión”.

ARTÍCULO 13.- Derógase la Disposición N° 1 de fecha 15 de enero de 2008 de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 14.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Martín Alfredo Etchegoyen.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/04/2018 N° 27249/18 v. 24/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 638/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO, el Expediente N° 5864/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, y las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017 y N° 381 de fecha 11 de Julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que, asimismo, Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias establece en el Artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integraran con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje y cortometraje, como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que asimismo, la Resolución INCAA N° 1/2007, Anexo I, Artículo 71 establece la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE, el cual estará compuesto por CINCO (5) miembros, UN (1) productor, UN (1) director, UN (1) guionista, UN (1) técnico y UN (1) actor, aclarando que se deberán designar DOS (2) COMITÉS que intervendrán en los DOS (2) llamados anuales a los efectos de analizar en forma separada los proyectos de género ficción y animación.

Que el Consejo Asesor, designado mediante Decreto N° 769/2016, en el marco de la competencia que le asigna el Artículo 5° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, conforme Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 4 de mayo de 2017, estableció en el acta respectiva la elección de las siguientes personas como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE: Susana DA CRUZ (DNI N° 4.760.851), Sabrina FARJI (DNI N° 17.287.378); Carolina ALVAREZ (DNI N° 28.717.564); Gonzalo CALZADA (DNI N° 21.586.380) y Sebastián PEREYRA JOFRE (DNI N° 24.299.294), todos ellos para la evaluación de proyectos de ficción; y a Daniel DE FELIPPO (DNI N° 22.644.903); Liliana Esther ROMERO (DNI N° 20.215.131); Gustavo FONTAN (DNI N° 14.326.129); Eduardo PORITZKER-bajo el seudónimo Eduardo POLI-, (DNI N° 13.749.124) y Gabriel Elías SABSAY, (DNI N° 30.335.478), todos ellos para la evaluación de proyectos de animación.

Que el Consejo Asesor en la reunión llevada a cabo el día 8 de junio de 2017, según surge de su acta respectiva, determinó el reemplazo del Sr. Gabriel Elías SABSAY, en la categoría de técnico en el género de animación, por no cumplir con los requisitos exigidos, quedando designada en su reemplazo la Sra. Graciela GERACI (DNI N° 10.939.931).

Que en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes por Resolución INCAA N° 381/2017 se designó a las personas mencionadas en las actas del Consejo Asesor de fechas 4 de mayo de 2017 y 8 de junio de 2017, como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE para la clasificación de proyectos presentados por convocatoria previa.

Que en función de la labor realizada por los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE, oportunamente se han realizado las respectivas reuniones a los efectos de la preselección y selección de proyectos en el marco de lo establecido en el Artículo 73 y 74 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017.

Que en el Expediente mencionado en el VISTO, obran los originales de las respectivas actas individuales de preselección y el acta conjunta de fecha 15 de marzo de 2018, mediante las cuales el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE, ha designado por unanimidad a los ganadores y suplentes por orden de mérito del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE DE GÉNERO ANIMACIÓN Y FICCIÓN.

Que las Gerencias de Fomento a la Producción Audiovisual y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y del Decreto N° 602/2017.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar GANADORES del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE DE GÉNERO FICCIÓN Y ANIMACIÓN a los siguientes proyectos:

- GANADORES GÉNERO FICCIÓN:

1. "LA COCINA DE TINA" de la productora Julia BASTANZO PAXIMADA.
2. "EL ESPEJO" de la productora Nastassja BISCHITZ.
3. "MARKETING" de la productora María Rocío MONSERRAT GORT.
4. "LA ISLA" de la productora Mercedes LABORDE.
5. "BEMOLUCION" del productor José Fabián ISSA PALACIOS.
6. "LOS TIEMPOS ESTAN CAMBIANDO" de la productora Mónica Cecilia AMARILLA.

- GANADORES GÉNERO ANIMACIÓN:

1. "ASI SE BAILA EL TANGO" del productor Rodolfo Sigfredo PASTOR.
2. "PIEDRA" de la productora Ana Soledad PELICHOTTI.
3. "MADRE GROGAN" del productor Lucas NINE.
4. "PIANOLA" del productor Patricio Arturo ALVARADO PLAZA.
5. "REALIDAD AUMENTADA" del productor Ricardo Luis TURESSO
6. "LATIMOS" de la productora Tamara AJZENSZTAT.

ARTÍCULO 2°.- Declarar SUPLENTE del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE DE GÉNERO FICCIÓN Y ANIMACIÓN a los siguientes proyectos:

- SUPLENTE GÉNERO FICCIÓN:

1. "FRACTAL" del productor Martín BULLRICH.
2. "NÓMADAS" del productor Fermín Miguel DE LA SERNA.
3. "LA ENVIDIA DE LO AJENO" de las productoras María Guadalupe YEPES MILLER y Anabel MIRANDA DE SÁ SOUZA.
4. "UNA POSTAL DE VERANO SIN SUDOR" de la productora Michelle GUALDA.
5. "ERNESTO Y ELENA" del productor Martín Froilán LAPISSONDE.
6. "EL GOL DE COSME" del productor Martín SENDEROWICZ.

- SUPLENTE GÉNERO ANIMACIÓN:

1. "MAZORCA MÁGICA" del productor Iván STUR.
2. "WINDYMAN" de los productores Pablo Alberto DÍAZ y Gervasio RODRÍGUEZ TRAVERSO.
3. "ANAHÍ, LA NIÑA GUARANÍ" de la productora ENCUADRE S.A.
4. "UH MANOS" de la productora Alicia Gabriela ROSENTHAL.
5. Proyecto "IAN" de la productora MUNDO LOCO CGI S.A.
6. "EL FUTURO PERMANECE" de la productora Daniela Anastasia FIORE.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Fernando Juan Lima.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 154/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-11822448-APN-DSA#INASE, el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2017 y 2018 aprobado por las Leyes Nros. 27.341 y 27.431 respectivamente, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 2.186 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018 y la Resolución N° 18 de fecha 19 de abril de 2011 de la ex – SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 27.341 y 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios de los años 2017 y 2018, respectivamente.

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos del Artículo 3° del citado decreto.

Que por el Decreto N° 2.186 de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por Resolución N° 18 de fecha 19 de abril de 2011 de la ex - SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se ratificó la Función Ejecutiva III de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que el referido cargo se encuentra incluído en la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

Que por las necesidades de servicio y para continuar con el desarrollo eficaz de las acciones encomendadas a la citada Dirección, resulta necesario asignar las funciones de la titular de la misma, mediante el procedimiento de Subrogación dispuesto en el Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del citado Sistema Nacional, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, proponiéndose para la cobertura de dicho cargo que se encuentra vacante, a la Abogada Doña Renata María Isabel CASCARDO (M.I. N° 20.619.401), perteneciente a la Planta Permanente de Personal del mencionado Instituto Nacional, con estabilidad, Nivel Escalafonario B, Grado 7, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la profesional propuesta reúne las condiciones de idoneidad, profesionalidad académica y experiencia laboral requeridas para el desempeño del cargo mencionado.

Que el Artículo 108 del referido SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establece que la subrogancia recaerá en el personal que revista en calidad de permanente y goce de estabilidad, que el cargo se encuentre vacante y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos, condiciones que se cumplen en su totalidad en el presente caso.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 93 de fecha 30 de enero de 2018.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por asignadas con carácter transitorio, a partir del 6 de septiembre de 2017, las funciones correspondientes al cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel Escalafonario B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III, a la Abogada Doña Renata María Isabel CASCARDO (M.I. N° 20.619.401), perteneciente a la Planta Permanente de Personal del citado Instituto Nacional, con estabilidad, Nivel Escalafonario B, Grado 7, Tramo Intermedio, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 24/04/2018 N° 27251/18 v. 24/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 161/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19977265-APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y la Resolución N° 424 de fecha 13 de noviembre de 2012, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el uso de envases “big bag”, es una práctica habitual en la producción y comercialización de semillas, en distintas etapas del proceso productivo.

Que los productores de semilla de maní, han manifestado que el uso de bolsas de menor volumen, incrementa los daños, disminuyendo la calidad y el poder germinativo de la semilla, debido a la gran fragilidad que presenta la misma, dificultando las tareas vinculadas al envasado y movimiento de los envases.

Que mediante la Resolución N° 424 de fecha 13 de noviembre de 2012, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se autoriza a utilizar este procedimiento de embolse para certificar semilla de categoría 1ra, 2da, y 3ra, siendo necesario en el caso de semillas de maní, extender este procedimiento a semilla de categoría original, ya que los demandantes de semilla original de maní, exigen este tipo de envases para poder operar.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, en su reunión de fecha 11 de julio de 2017, según Acta N° 446, ha emitido su opinión al respecto.

Que el señor Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Artículos 4° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el ARTÍCULO 14 de la Resolución N° 424 de fecha 13 de noviembre de 2012, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 14: Sólo se podrá utilizar este procedimiento para certificar semilla de categoría original, únicamente para la especie maní, destinada al mercado. No se podrá certificar semilla en categoría original para las restantes especies.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Dirección de Certificación y Control, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 24/04/2018 N° 27286/18 v. 24/04/2018



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 16/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO el Expediente EX-2017-28848374- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MUEBLES ORLANDI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70794632-2, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de muebles, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 424 emitido con fecha 21 de diciembre de 2017 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) – ROSARIO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma MUEBLES ORLANDI S.R.L. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma MUEBLES ORLANDI S.R.L. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del referido Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite N° 424/17.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y a los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MUEBLES ORLANDI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70794632-2, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de muebles, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Centro de trabajo marca FAM modelo CF300, largo de tablero 1500 mm.	UNA (1)
2	Centro de seccionado de paneles automático, marca BIESSE, Mod. SELCOwntr 7-750.	UNA (1)
3	Canteadora, escuadradora doble automática, a control numérico marca BIESSE, mod Stream SB1/7,5.	UNA (1)
4	Volteador girador de piezas doble, marca BIESSE, modelo TurnerPTI.	UNA (1)
5	Canteadora, escuadradora doble automática, a control numérico marca BIESSE, mod Stream SB2/8,5.	UNA (1)
6	Agujereadora múltiple, automática, a control numérico, marca BIESSE, Modelo Techno Line FDT.	UNA (1)
7	Seccionadora marca Nardello, modelo Splitter Perfect.	UNA (1)
8	Filtro electrostático bajo presión marca Sperandei, con sistema de autolimpieza.	UNA (1)
9	Trituradores de residuos marca Sperandei mod ASKR15.	DOS (2)
10	Escuadradora marca Stefani. Modelo Evolution C110 (máquina para trabajar solo como primera de la línea).	UNA (1)
11	Estación Girapaneles marca Mahros, modelo GP -DCA (máquina solo para trabajar la línea).	UNA (1)
12	Escuadradora marca Stefani. Modelo Evolution C210 (máquina para trabajar solo como segunda de la línea).	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB EUROS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA (€ 923.080) y de un valor EXW EUROS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (€ 820.400) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, notifíquese a la firma MUEBLES ORLANDI S.R.L., de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 24/04/2018 N° 27316/18 v. 24/04/2018

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 17/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO el Expediente EX-2017-21511065- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-56359811-1, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma destinada a la producción de elementos pretensados de hormigón, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 394 emitido con fecha 9 de octubre de 2017 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse

desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del mencionado Certificado de Trámite.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-56359811-1, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de elementos pretensados de hormigón, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8474.80	Máquina de formar viguetas de hormigón, con desplazamiento mediante motor hidráulico, provista de estructura portante; tolva; central hidráulica; cuadro eléctrico; molde formador; aparatos vibratorios para compactación y homogenización, del mortero; distanciadores y dispositivo de alisado.	1
2	8464.10	Máquina de aserrar viguetas de hormigón, circular, con desplazamiento mediante motor hidráulico, de altura máxima de corte igual a 300 mm y diámetro máximo de disco igual 900 mm.	1
3	8431.41	Pinzas, de los tipos utilizados en puentes grúa para la elevación de viguetas de hormigón pretensado.	1
4	8451.50	Máquina de desenrollar tela sobre carro móvil.	1
5	7309.00	Recipiente de acero, de 1.000 l de capacidad.	1
6	8428.90	Plataforma giratoria diseñada para alojar un recipiente de acero.	1
7	8464.20	Máquina de amolar aristas de viguetas de hormigón, con dispositivos de aspiración y pulverización de agua sobre rodillo.	1
8	8479.89	Máquina de desenrollar alambre sobre carro móvil.	1
9	8428.90	Carro móvil porta bobinas.	1
10	7326.90	Manufacturas de acero, destinadas a la sujeción de armadura de acero, para la fabricación de viguetas de hormigón pretensado.	1
11	8425.42	Gato hidráulico horizontal, de capacidad igual a 200 t, de los tipos utilizados para el pretensado de armaduras de acero en la fabricación de viguetas de hormigón.	1
12	8425.42	Gato hidráulico horizontal, de capacidad igual a 6 t, de los tipos utilizados para el pretensado de armaduras de acero en la fabricación de viguetas de hormigón.	1
13	8716.80	Carro metálico dirigido a mano.	1
14	8428.90	Máquina para transporte de viguetas de hormigón pretensado, provista de dispositivo de elevación y pinzas de accionamiento hidráulico, con velocidad máquina de desplazamiento igual a 80 m/min y capacidad de izaje igual a 7.000 kg.	1
15	8424.89	Máquina codificadora de viguetas, mediante pulverización de tinta, desplazable sobre rieles.	1

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB EUROS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO (€ 1.261.104.-) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

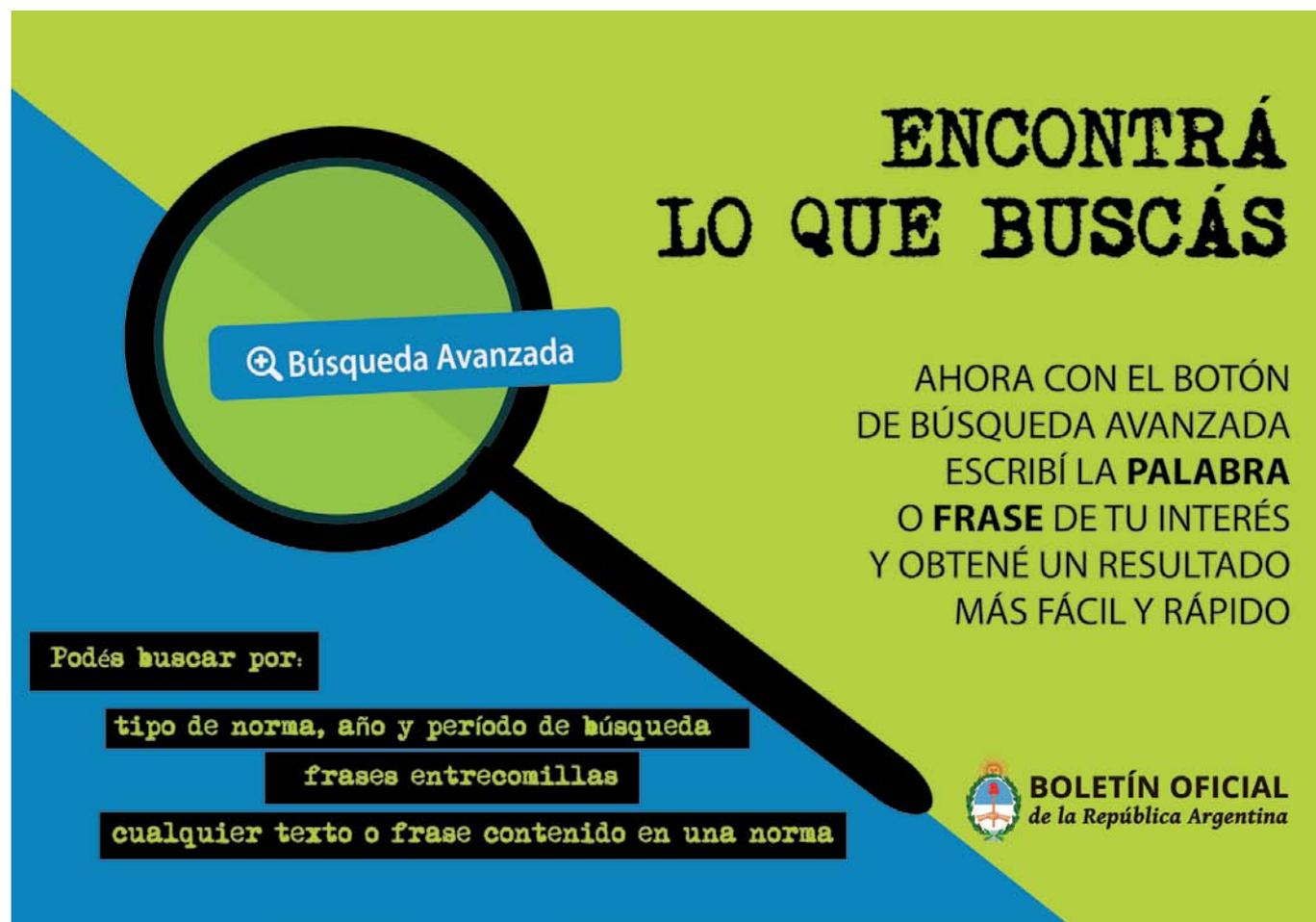
ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 24/04/2018 N° 27317/18 v. 24/04/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Disposiciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición 35/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2018-09299751-APN-ONC#MM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, se aprobó la reglamentación del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó el "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

Que el artículo 25 inciso d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16, dispone que las contrataciones podrán realizarse con la modalidad consolidada cuando DOS (2) o más jurisdicciones o entidades contratantes requieran una misma prestación unificando la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente.

Que, por su parte, el Capítulo IV del Título V del Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 reglamenta dicha modalidad estableciendo, entre otras cuestiones, el trámite del procedimiento.

Que, en tal sentido, estipula que la aprobación de los actos administrativos del procedimiento de selección será realizada por la autoridad competente de la jurisdicción o entidad contratante que tenga a su cargo la gestión del mismo.

Que, asimismo, dispone que el organismo que hubiera tenido a su cargo la gestión del procedimiento emitirá la correspondiente orden de compra, indicando las cantidades y detalles de entrega de cada jurisdicción o entidad involucrada y en forma previa a la notificación de la misma, deberá verificar la disponibilidad del crédito y cuota y realizar el correspondiente registro de compromiso presupuestario.

Que en relación con esto último, cabe señalar que por razones de índole estrictamente operativa, resulta pertinente y necesario determinar que la jurisdicción o entidad a cargo de la gestión del procedimiento de selección podrá –en caso de considerarlo conveniente– establecer en el pliego de bases y condiciones particulares de la contratación que cada uno de los organismos participantes en el procedimiento deberá emitir su propia orden de compra, realizando de modo previo la verificación de la disponibilidad de su crédito y el registro del compromiso presupuestario.

Que en consecuencia corresponde modificar en tal sentido el artículo 121 del Anexo al artículo 1° de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 23, inciso a), del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y del artículo 115, inciso g) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 121 del Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712523-APN-ONC#MM, que constituye el “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016, por el siguiente: “ARTÍCULO 121.- ORDEN DE COMPRA Y REGISTRO DE COMPROMISO. El organismo que hubiera tenido a su cargo la gestión del procedimiento emitirá la correspondiente orden de compra, indicando las cantidades y detalles de entrega de cada jurisdicción o entidad involucrada y en forma previa a la notificación de la misma, deberá verificar la disponibilidad del crédito y cuota y realizar el correspondiente registro de compromiso presupuestario, o bien, en caso de considerarlo conveniente, podrá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares de la contratación que cada uno de los organismos que participen del procedimiento deberá emitir su propia orden de compra y realizar de modo previo la verificación de la disponibilidad de su crédito y el registro del compromiso presupuestario en sus respectivos ámbitos. De optarse por esta segunda opción, se entenderá descentralizado el trámite de gestión contractual en el ámbito de cada uno de los organismos participantes.

ARTÍCULO 2°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa y que se rijan por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nestor Aurelio Díaz.

e. 24/04/2018 N° 27533/18 v. 24/04/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

Conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia n° 261 de fecha 20/04/2018, se llama a concursos públicos de oposición y antecedentes para la provisión de cargos de Secretarios de 1ra. Instancia y Prosecretarios de Cámara y Secretarios de 2da. Instancia, respectivamente. Podrán inscribirse en dichos concursos todas las personas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 8° de la ley 26861, tengan al menos dos años de antigüedad en el título de abogado y demuestren, además, especial versación en derecho del trabajo. El plazo de inscripción será de diez días hábiles y comenzará a correr a partir del día martes 2 de mayo de 2018 y vencerá a las 13,30 hs. del día martes 15 de mayo del mismo año. Al inscribirse, los postulantes deberán acompañar y acreditar por escrito todos sus antecedentes. Los abogados ajenos a la Justicia Nacional del Trabajo deberán presentar certificados de reincidencia y de ausencia de sanciones en el orden profesional, expedidos por los organismos competentes. Quedarán excluidos del concurso quienes no cumplan estos requisitos, cuya omisión no podrá sanearse luego de vencido el plazo de inscripción. La inscripción deberá efectuarse ante la Prosecretaría General de la Cámara- Lavalle 1554, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- dentro del plazo antedicho. Se hace saber a los concursantes que las reglamentaciones como así también las pautas para la evaluación de antecedentes de los concursos para ambas instancias en la Justicia Nacional del Trabajo, podrán consultarse en la página web www.pjn.gov.ar, o bien recurrir a la Prosecretaría General de la Cámara en la dirección antedicha, en el horario de 7,30 a 13,30 hs. Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que podrán obtener el formulario de inscripción en formato Word, solicitándolo por correo electrónico a cntrabajo.jurisprudencia@pjn.gov.ar

Silvia M. Seguro, Secretaria General.

e. 24/04/2018 N° 27479/18 v. 24/04/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ**

EDICTO

Se hace saber a las personas cuyos datos se detallan al pie, que se los ha declarado REBELDE el los términos del art. 1105 de la Ley 22415 y atento a la no constitución de domicilio en el radio urbano de esta Aduana CONSIDERESE CONSTITUIDO el mismo en esta Oficina Aduanera, donde serán notificados de todas las providencias y resoluciones que se dictaren, Art. 1004 y 1013 inc. g) de la Ley 22415.

ACTUACION	ENCARTADO	DUCUMENTO	ART. (C.A.)
026-SC- 241-2015/9	PERREN GERMAN	DNI. N° 23.582.415	977
026-SC-008-2016/1	MARTINEZ GUILLEN BERNADO	DNI N° 94.744.934	987
026-SC-027-2017/8	RIBEIRO TOSTARGOT HUGO	C.I. Br.N° 16204662	987
026-SC-061-2017/1	VALDERRAMA MARTINEZ CESAR	DNI N° 95.622.167	970
026-SC-100-2017/0	CASTROMAN LABASTIE RAUL	C.I.U. N° 1.119.368-0	977
026-SC-140-2017/9	MARCH CRISTOPHER ROBERT	PAS. USA N° 509797501	970
026-SC-156-2017/1	DIOUF TOUBA	CUIL N° 20-62740310-1	986
026-SC-194-2017/8	AREVALO VILLACORTA JAIME	DNI N° 95.246.410	986

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Tec. Sup. Edgar Rene Sotelo - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

Edgar R. Sotelo, Administrador (I), AFIP - Aduana Gualeguaychú.

e. 24/04/2018 N° 27414/18 v. 24/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA LA QUIACA**

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Abog. Anastasio VILCA CONDORI, Administrador (Int.) División Aduana La Quiaca.

SUMARIO	NÚMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC-105-2018/7	17696-576-2016	987	CANCHI Amanda Emiliana	DNI N° 36.192.119	\$ 46.186,06	USD 1.335,51
034-SC-109-2018/K	17696-117-2016	987	HUANCA Moises	DNI N° 26.414.708	\$ 58.142,10	USD 2.975,55
034-SC-110-2018/4	17696-116-2016	987	COPA Alejandro Cesar	DNI N° 17.779.190	\$ 58.142,10	USD 2.975,55
034-SC-111-2018/2	17696-35-2015	987	TORO Fabio Orlando	DNI N° 33.808.666	\$ 44.768,82	USD 2.380,44

SUMARIO	NÚMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC-112-2018/0	17696-577-2016	987	NUÑEZ Nelly Graciela	DNI N° 16.886.283	\$ 87.490,75	USD 2.957,67
034-SC-117-2018/1	17695-1211-2015	987	ACHO Guillermo	DNI N° 95.150.807	\$ 72.304,16	USD 3.796,31
034-SC-118-2018/K	17696-41-2016	987	CONDORI Daniel Jairo	DNI N° 37.632.977	\$ 24.075,56	USD 892,67
034-SC-120-2018/2	17696-789-2016	987	TABARCACHI Delia Cristina	DNI N° 12.859.667	\$ 16.057,36	USD 559,70
034-SC-121-2018/0	12692-1390-2014	987	ROJAS Gabriel Sebastián	DNI N° 25.836.750	\$ 16.679,85	USD 786,63
034-SC-121-2018/0	12692-1390-2014	987	SUAREZ MENDIETA Carlos Daniel	CI BOL N° 5182349	\$ 16.679,85	USD 786,63
034-SC-123-2018/7	17695-788-2015	987	MAMANI MONTERO Petrona	DNI N° 93.961.177	\$ 14.727,99	USD 647,46
034-SC-125-2018/3	12692-923-2014	987	QUISPE LOPEZ Hilda Viviana	DNI N° 18.807.110	\$ 15.079,53	USD 902,19
034-SC-126-2018/1	17696-440-2016	987	CAPUMA CHOQUE Tiburcia	DNI N° 92.961.415	\$ 20.217,33	USD 651,65
034-SC-128-2018/8	17696-185-2016	987	ALFARO Rosa Elena	DNI N° 16.080.118	\$ 24.821,97	USD 849,60
034-SC-130-2018/0	17696-283-2016	987	ARCE GOMEZ Reinaldo	CI BOL N° 8610719	\$ 30.376,04	USD 882,42
034-SC-131-2018/9	17696-43-2016	987	CAZON Sergio Rodrigo	DNI N° 32.367.242	\$ 90.764,64	USD 3.365,35
034-SC-133-2018/5	17696-343-2016	987	RAMOS Mario	DNI N° 31.998.665	\$ 22.990,97	USD 743,89
034-SC-135-2018/1	17696-799-2016	987	ZERPA Sara Isabel	DNI N° 30.110.998	\$ 20.499,65	USD 671,64
034-SC-139-2018/K	17696-42-2017	987	GUTIERREZ Nancy Elizabeth	DNI N° 32.796.449	\$ 44.135,21	USD 1.353,74
034-SC-141-2018/7	17696-1732-2016	987	GIMENEZ Silvia Susana	DNI N° 29.820.984	\$ 19.297,06	USD 655,01
034-SC-146-2018/8	17696-935-2016	987	CALIZAYA Elvia Faustina	DNI N° 33.488.670	\$ 26.662,69	USD 944,40
034-SC-147-2018/1	17696-932-2016	987	CARDENAS TRUJILLO Agustina Delia	DNI N° 41.284.343	\$ 59.962,87	USD 2.116,43
034-SC-149-2018/8	12692-682-2014	987	DIAZ BENAVIDES Orfelía	DNI N° 95.104.311	\$ 36.471,75	USD 2.231,66
034-SC-150-2018/7	12692-154-2014	987	SOTO Ruben Angel	DNI N° 25.110.651	\$ 19.910,57	USD 1.487,78
034-SC-154-2018/K	17696-651-2017	987	MARTINEZ Beatriz Emilce	DNI N° 36.378.245	\$ 16.683,21	USD 494,26
034-SC-156-2018/1	17696-229-2017	987	CHOQUETICLLA MAMANI Bertha	DNI N° 94.134.019	\$ 15.132,18	USD 521,46
034-SC-158-2018/8	17696-1779-2016	987	MAMANI Liliana Romina	DNI N° 34.192.578	\$ 61.836,85	USD 2.081,02
034-SC-158-2018/8	17696-1779-2016	987	RAMOS Raul Arturo	DNI N° 16.756.166	\$ 61.836,85	USD 2.081,02
034-SC-160-2018/5	17696-30-2017	987	CHEJO QUENALLATA Ronald Toribio	DNI N° 94.036.698	\$ 22.303,92	USD 740,92
034-SC-162-2018/1	17696-45-2017	987	TERAN GUTIERREZ Melisa Wendy	DNI N° 95.335.553	\$ 179.521,13	USD 4.749,63
034-SC-165-2018/1	17696-2576-2016	987	INCA Norma Soledad	DNI N° 32.761.465	\$ 15.097,54	USD 431,79
034-SC-167-2018/8	17696-1661-2016	987	DIONICIO Azucena Magdalena	DNI N° 23.167.620	\$ 20.347,58	USD 683,56
034-SC-173-2018/8	17696-1708-2016	987	VARAS Norma Beatriz	DNI N° 22.146.995	\$ 17.651,77	USD 595,11
034-SC-174-2018/1	17696-1763-2016	987	RODRIGUEZ Miriam Ana	DNI N° 29.777.806	\$ 15.581,38	USD 520,73
034-SC-175-2018/K	17696-2405-2016	987	HILARIO Silvia Noemi	DNI N° 20.105.590	\$ 23.373,91	USD 833,15
034-SC-176-2018/8	17696-2378-2016	987	TABOADA Roxana Jaquelina	DNI N° 34.635.351	\$ 27.015,54	USD 892,67

SUMARIO	NÚMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC-183-2018/1	17696-1580-2017	987	HILARIO Silvia Noemi	DNI N° 20.105.590	\$ 35.847,28	USD 1.041,44
034-SC-185-2018/8	17696-1555-2017	987	TOLABA ALEMAN Rufino Edmundo	DNI N° 94.350.864	\$ 55.178,23	USD 1.785,33
034-SC-187-2018/4	17696-1537-2017	987	DE PADUA BURGOS Antonia	DNI N° 18.760.482	\$ 38.231,57	USD 1.190,22
034-SC-190-2018/K	17696-177-2017	987	GUTIERREZ Hugo Ruben	DNI N° 33.190.115	\$ 33.428,21	USD 880,90
034-SC-191-2018/8	17696-1722-2017	987	GARECA Patricia Gabriela	DNI N° 34.588.080	\$ 21.202,21	USD 526,69
034-SC-194-2018/8	17696-273-2017	987	MAMANI MONTERO Petrona	DNI N° 93.961.177	\$ 6.977,00	USD 193,07
034-SC-196-2018/4	17696-1397-2017	987	VARGAS Florentino Ermetasio	DNI N° 92.469.092	\$ 2.851,09	USD 95,22
034-SC-198-2018/0	17696-1695-2017	987	IBARRA Elba Rosana	DNI N° 29.777.992	\$ 26.441,85	USD 743,89
034-SC-200-2018/4	17696-1579-2017	987	CALIZAYA Lidia Beatriz	DNI N° 21.165.983	\$ 25.605,27	USD 743,89
034-SC-205-2018/5	17696-54-2015	987	SAYAGUA Elsa Alicia	DNI N° 5.329.320	\$ 21.425,20	USD 997,11
034-SC-207-2018/1	17696-1007-2016	987	VILTE Rene Ronaldo	DNI N° 30.692.368	\$ 62.698,42	USD 2.231,66
034-SC-209-2018/8	17696-1044-2017	987	HUALLPA HUANCA Bernardo	DNI N° 92.977.682	\$ 18.112,42	USD 545,80
034-SC-211-2018/0	17696-1039-2017	987	FERNANDEZ CAMPOS Oscar Sandro	DNI N° 94.656.962	\$ 6.171,46	USD 187,54
034-SC-107-2018/3	17696-723-2016	987	MOSCOSO Marcelino Carlos	CI BOL N° 5003416	\$ 47.980,36	USD 1.670,77
034-SC-134-2018/3	17696-1021-2016	987	CALIZTO CHOQUE Leon	CI BOL N° 2785667	\$ 16.807,19	USD 523,39
034-SC-140-2018/9	17696-980-2016	987	GALLARDO CORREA Irene	CI BOL N° 2056316	\$ 15.388,28	USD 550,48
034-SC-151-2018/5	17696-123-2016	987	CAYO LAZARO Jeni	CI BOL N° 7500389	\$ 17.614,78	USD 892,67
034-SC-169-2018/4	17696-766-2016	987	MAMANI LOZA Roger Rodrigo	CI BOL N° 8540796	\$ 53.821,90	USD 1.628,15
034-SC-171-2018/1	17696-625-2016	987	PAREDES VARGAS Pando Exalto	CI BOL N° 6750674	\$ 66.532,20	USD 217,00
034-SC-172-2018/K	17696-451-2016	987	CONDORI ORTEGA Victor	CI BOL N° 3719988	\$ 24.532,20	USD 703,64
034-SC-177-2018/6	17696-502-2016	987	MOGRO NINA Mayte	CI BOL N° 6681144	\$ 29.756,73	USD 863,66
034-SC-178-2018/4	17696-1940-2016	987	QUIÑONES CONDE Albina	CI BOL N° 3701416	\$ 28.824,36	USD 939,60
034-SC-180-2018/1	17696-1375-2017	987	PUMA PANDO Rosalia	CI BOL N° 1330174	\$ 37.487,50	USD 1.205,11
034-SC-182-2018/8	17696-1753-2017	987	PUMA PANDO Rosalia	CI BOL N° 1330174	\$ 46.358,36	USD 1.339,00
034-SC-189-2018/0	17696-69-2017	987	MOGRO NINA Hilda Gladis	CI BOL N° 10577845	\$ 94.112,40	USD 2.578,72
034-SC-197-2018/2	17696-1703-2017	987	MEDRANO Joel Carlos	CI BOL N° 5568001	\$ 21.180,93	USD 595,11
034-SC-202-2018/0	17696-483-2016	987	TAQUICHIRI German	CI BOL N° 1333407	\$ 26.800,42	USD 892,67
034-SC-203-2018/9	17696-452-2016	987	GUTIERREZ Silvia	CI BOL N° 5113686	\$ 31.057,88	USD 1.041,44
034-SC-210-2018/2	17696-1666-2017	987	LAZARO LUCAS Susana	CI BOL N° 10465524	\$ 5.426,51	USD 172,22
034-SC-214-2018/5	17696-962-2016	987	MAMANI Florentina	DNI N° 27.531.069	\$ 71.083,95	USD 2.493,50
034-SC-216-2018/1	17696-936-2017	987	CABRERA Maria Elizabeth	DNI N° 18.787.210	\$ 16.308,78	USD 513,66
034-SC-217-2018/K	17696-789-2017	987	FLORES Hernan Federico	DNI N° 28.402.521	\$ 27.732,60	USD 892,67

SUMARIO	NÚMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC-218-2018/8	17696-790-2017	987	CARRILLO Elsa	DNI N° 26.669.200	\$ 18.488,35	USD 595,11
034-SC-219-2018/1	17696-872-2017	987	ZAMUDIO Juan Humberto	DNI N° 23.003.038	\$ 18.404,69	USD 595,11
034-SC-220-2018/0	17696-873-2017	987	MARQUEZ Miguel Angel	DNI N° 34.066.859	\$ 18.404,69	USD 595,11
034-SC-223-2018/5	17696-2367-2016	987	VARGAS Marisa Roxana	DNI N° 24.706.072	\$ 4.729,05	USD 144,35
034-SC-226-2018/K	17696-874-2016	987	CRUZ CONDORI Jorge Luis	DNI N° 95.168.271	\$ 27.964,53	USD 832,04
034-SC-227-2018/8	12692-256-2015	987	HUANCA LARICO Juan Zenon	DNI N° 94.038.461	\$ 28.213,58	USD 1.610,76
034-SC-228-2018/1	12692-173-2015	987	AYUSA Ariel Rolando	DNI N° 22.820.106	\$ 40.386,50	USD 1.436,87
034-SC-230-2018/9	17696-1436-2016	987	SOZA AYALA Juan Waldemar	DNI N° 94.731.749	\$ 30.953,31	USD 1.041,44
034-SC-232-2018/5	17695-149-2016	987	GARCIA Lidia Graciela	DNI N° 18.839.241	\$ 35.733,79	USD 1.190,22
034-SC-233-2018/3	17695-151-2016	987	LOPEZ RUIZ Ernesto Raul	DNI N° 30.052.044	\$ 33.500,56	USD 1.115,84
034-SC-234-2018/1	17695-162-2016	987	ALARCON Roque Gustavo	DNI N° 16.422.062	\$ 29.519,31	USD 967,06
034-SC-238-2018/K	17696-1899-2016	987	CHOQUE Mauricio Nicolas	DNI N° 40.441.353	\$ 39.447,63	USD 1.339,00
034-SC-239-2018/8	17695-167-2016	987	SALAS Roberto Moises	DNI N° 28.715.964	\$ 28.145,10	USD 934,34
034-SC-240-2018/7	17696-210-2017	987	CARDOZO Ana	DNI N° 95.255.243	\$ 19.067,98	USD 595,11
034-SC-241-2018/5	17696-200-2017	987	MEJIAS Mario Alberto	DNI N° 31.810.254	\$ 28.557,23	USD 892,67
034-SC-242-2018/3	17696-199-2017	987	ALARCON MARTINEZ Asunciona	DNI N° 93.939.041	\$ 19.050,05	USD 595,11
034-SC-243-2018/1	17696-68-2016	987	BALCARCE Isabel Carolina	DNI N° 26.718.361	\$ 16.377,46	USD 559,62
034-SC-248-2018/8	17696-787-2017	987	BURGOS DE PADUA Antonia	DNI N° 18.760.482	\$ 192.750,26	USD 6.252,82
034-SC-250-2018/5	17696-1895-2016	987	HUALLPA CAMINO Lourdes	DNI N° 95.098.478	\$ 21.852,93	USD 633,98
034-SC-252-2018/1	17695-165-2016	987	ZERPA Zara Isabel	DNI N° 30.110.998	\$ 23.902,35	USD 793,49
034-SC-253-2018/K	17695-166-2016	987	VALDIVIEZO Mariela America	DNI N° 27.916.378	\$ 37.117,20	USD 1.232,18
034-SC-254-2018/8	17695-168-2016	987	RODRIGUEZ Juana	DNI N° 30.111.008	\$ 28.754,10	USD 954,54
034-SC-257-2018/8	17696-197-2017	987	ALARCON MARTINEZ Victoria	DNI N° 94.241.681	\$ 19.050,05	USD 595,11
034-SC-258-2018/6	17696-1903-2016	987	GONZALES FLORES Gregoria	DNI N° 94.239.593	\$ 20.130,17	USD 639,63
034-SC-260-2018/3	17696-2415-2016	987	ACHO AIME Ayelen Emilce	DNI N° 36.123.897	\$ 32.155,89	USD 1.041,44
034-SC-263-2018/8	17696-84-2017	987	CARDOZO Ana	DNI N° 95.255.243	\$ 18.572,01	USD 595,11
034-SC-264-2018/1	17696-83-2017	987	COPA Alejandro Cesar	DNI N° 18.779.190	\$ 65.043,94	USD 2.082,89
034-SC-269-2018/2	17696-2416-2016	987	MORENO Dario Sebastian	DNI N° 37.550.139	\$ 21.968,41	USD 657,28
034-SC-270-2018/1	17696-2369-2016	987	GUANCO Susana Beatriz	DNI N° 29.820.951	\$ 22.483,05	USD 743,89
034-SC-272-2018/8	17696-433-2016	987	VILLANUEVA CONDORI Ricardo	DNI N° 31.488.593	\$ 32.118,79	USD 1.041,75
034-SC-274-2018/K	17696-1434-2016	987	VALENCIA Primitiva Carina	DNI N° 18.760.468	\$ 22.497,98	USD 743,89
034-SC-276-2018/6	17696-1442-2016	987	PACHECO CALANI Mario	DNI N° 92.735.234	\$ 30.472,28	USD 1.041,44

SUMARIO	NÚMERO DE SIGEA	ART.	IMPUTADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
034-SC-278-2018/2	17695-154-2016	987	LIMACHI ESTRADA Juan	DNI N° 94.004.081	\$ 44.936,21	USD 1.487,78
034-SC-281-2018/8	17696-1437-2016	987	CAÑIZARES Pablo Ariel	DNI N° 27.532.401	\$ 37.586,38	USD 1.264,62
034-SC-206-2018/3	17696-339-2016	987	QUISPE LAZARO Grover	DNI N° 94.865.303	\$ 36.689,88	USD 1190,22
034-SC-136-2018/k	17695-808-2015	987	MURRILLO ASILLANES Zenon	DNI N° 94.542.344	\$ 27.610,21	USD 142,60
034-SC-136-2018/k	17695-808-2015	987	FLORES COMBATA Severina	DNI N° 94.907.951	\$ 27.610,21	USD 142,60
034-SC-108-2018/1	17696-705-2016	987	CALLE QUISPE Rosmery	DNI N° 94.133.549	\$ 50.412,96	USD 1.766,21
034-SC-155-2018/8	17696-399-2017	987	SIRLOPU RIVERA Rita Emilia	DNI N° 93.872.495	\$ 16.045,56	USD 481,69
034-SC-174-2017/8	17695-1053-2015	987	FLORES Alejandro	DNI N° 34.636.088	\$ 11.615,80	USD 464,06
034-SC-176-2017/K	17696-298-2016	987	COLQUI Facundo	DNI N° 23.512.034	\$ 7.217,50	USD 208,33
034-SC-175-2017/1	12692-196-2013	987	QUIROGA Juan Carlos	DNI N° 10.853.605	\$ 10.516,14	USD 785,33
034-SC-175-2017/1	12692-196-2013	987	SENIO Martin Gabriel	DNI N° 25.993.962	\$ 10.516,14	USD 785,33
034-SC-128-2017/K	17695-1322-2015	987	VILTE Elvia Elide	DNI N° 31.810.985	\$ 11.218,94	USD 464,06
034-SC-172-2017/1	17695-1074-2015	987	JORGE Angel	DNI N° 21.320.034	\$ 12.562,91	USD 499,76
034-SC-130-2017/2	12692-250-2015	987	RAMIREZ ARIAS Hector	C.I. BOL. N° 8623263	\$ 24.663,99	USD 1070,91
034-SC-139-2017/1	17695-1318-2015	987	CALISAYA MUÑOS Vda. De ZELAYA Felisa	DNI N° 94.822.285	\$ 17.252,26	USD 713,94
034-SC-146-2017/K	14537-9-2016	987	FLORES MUJICA Eddy Oscar	C.I. BOL. N° 5951784	\$ 14.124,88	USD 356,97
034-SC-146-2017/K	14537-9-2016	987	ARCANI QUINTERO Juan Luis	C.I. BOL. N° 2447185	\$ 14.124,88	USD 356,97
034-SC-148-2017/1	17697-42-2016	947	FERNANDEZ MAMANI Severo	C.I. BOL. N° 3716621	\$ 16.800,56	USD 214,18
034-SC-158-2017/K	12690-192-2014	947	GARATE OLGUIN Rene Benigno	C.I. BOL. N° 3283388	\$ 9.189,18	USD 214,18
034-SC-160-2017/7	17695-264-2015	987	FLORES Mateasa	DNI N° 19.012.052	\$ 10.020,62	USD 428,36
034-SC-161-2017/5	17695-245-2015	987	MACURI ANGULO Roxana Jhakelyne	DNI N° 95.355.230	\$ 10.090,67	USD 428,36
034-SC-162-2017/3	17695-244-2015	987	RUEDA Roque Asuncion Mateo	DNI N° 28.727.633	\$ 8.408,90	USD 356,97
034-SC-164-2017/K	17695-209-2015	987	CRUZ Patricio	DNI N° 11.954.533	\$ 10.136,61	USD 428,36
034-SC-166-2017/1	17695-242-2015	987	COPA Alejandro Cesar	DNI N° 18.779.190	\$ 6.730,18	USD 285,58
034-SC-168-2017/8	12692-184-2014	987	MAMANI ALVAREZ Isabel Mariana	C.I. BOL. N° 3719603	\$ 31.312,22	USD 1932,99
034-SC-169-2017/5	17695-1200-2015	987	VARGAS Gustavo Omar	DNI N° 35.893.778	\$ 20.738,11	USD 821,03
034-SC-173-2017/K	17695-1063-2015	987	CRUZ Ezequiel Anibal	DNI N° 34.887.210	\$ 7.169,62	USD 285,58
034-SC-177-2017/8	17696-301-2016	987	LAMAS Dante Magin	DNI N° 35.309.587	\$ 11.671,01	USD 398,34
034-SC-178-2017/6	17696-302-2016	987	MENDEZ ALIZARES Pedro	DNI N° 92.862.397	\$ 27.995,31	USD 952,69
034-SC-179-2017/4	17696-297-2016	987	GONZALEZ Inocencio Alejandro	DNI N° 92.903.093	\$ 21.012,42	USD 1190,22

Anastasio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP, DGA, Aduana La Quiaca.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se ordena el archivo provisorio de las actuaciones abajo detalladas en los términos de la Instrucción General Nro 11/16 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados abonar los tributos que gravan la importación a consumo de las mercaderías en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto D.8. de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, posteriormente, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en el Apartado E de la presente," (I.G. N° 11/16 DGA) "se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones...".

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	MONTO DE TRIBUTOS	INFRACCION
17737-47-2016	ZUÑIGA CUADRA JUAN GASTON R.U.T. N° 7.464.338-8 y D.N.I. N° 33.860.737	N° 12/2017 (AD NEUQ)	U\$S 1904,31	Art. 972 inciso a)

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 24/04/2018 N° 27454/18 v. 24/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Providencia por la cual se informa que atento que se encuentra vencido el plazo para alegar sobre el mérito de la prueba, pasen los autos a resolver conforme el artículo 1.112 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	INFRACCION
12379-14-2014	MORALES BERNABE D.N.I. N° 24.392.693	Art. 978 / 947

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 24/04/2018 N° 27455/18 v. 24/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se ordena el archivo provisorio de las actuaciones abajo detalladas en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados abonar los tributos que gravan la importación a consumo de las mercaderías en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto G de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, posteriormente, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en el Apartado E de la presente," (I.G. N° 9/17 DGA) "se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones...".

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	MONTO DE TRIBUTOS	INFRACCION
12372-1031-2016	FRIZ NAVARRETE RODRIGO ANDRES D.N.I. N° 33.860.737	N° 850/2017 (AD NEUQ)	U\$S 96,95	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 24/04/2018 N° 27456/18 v. 24/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se ordena el archivo provisorio de las actuaciones abajo detalladas en los términos de la Instrucción General Nro 2/07 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados abonar los tributos que gravan la importación a consumo de las mercaderías en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto V8) de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, luego, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en la presente (I.G. N° 2/07 DGA), se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones...".

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	MONTO DE TRIBUTOS	INFRACCION
16631-35-2014	BARRA ROMERO JOSE GALINDO D.N.I. N° 92.399.437	N° 373/2015 (AD NEUQ)	U\$S 139,58	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 24/04/2018 N° 27458/18 v. 24/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados, que se ha ordenado notificar las Resoluciones por las cuales se declara extinguida la acción penal aduanera en los términos de los artículos 930 y 932 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION N°	INFRACCION
17739-57-2016	MOLLO SERGIO JUAN D.N.I. N° 20.204.925	512/2016 (AD NEUQ)	Art. 978
17739-25-2017	PARRA ANDRES ANTONIO D.N.I. N° 95.020.398	895/2017 (AD NEUQ)	Art. 978

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 24/04/2018 N° 27459/18 v. 24/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
16631-4-2015	EMPRESA ALMAR DISTRIBUCION Y LOGISTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70-857166-7)	\$ 500,00 en concepto de multa.	Art. 994 inc c)
17753-29-2016	CARRASCO CASTRO JUANA EULALIA D.N.I. N° 93.063.973	\$ 15.288,27 en concepto de multa U\$S 1.083,89 en concepto de tributos	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 24/04/2018 N° 27460/18 v. 24/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado, que SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO a partir del día de la decha – artículo 1013 inciso h) del C.A.- de la resolución por la cual se lo CONDENA por la infracción abajo detallada. Dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, haciéndole saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	INFRACCION
15924-26-2014	VIDAL ORLANDO R.U.T. N° 5.561.915-8	310/2016 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)
	AGUSTIN RODRIGO CARCAMO OJEDA (R.U.T. N° 8.109.390-3)		
15924-12-2013	SCOTT ALFREDO R.U.T. N° 10.660.648-K	177/2016 (AD NEUQ)	Art. 995
	TRANSPORTES SAN CAYETANO LIMITADA		

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 24/04/2018 N° 27461/18 v. 24/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Visto la Actuación 12373-250-2010 y el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2° de la Providencia del 11/10/2017, “SE PROVEE: INTIMAR al Sr. MERINO SALAS, Gerardo Ismael, C.I. (chilena) N° 9.785.170-0 al plazo de 10 (DIEZ) días hábiles de notificada la presente a retirar la mercadería detallada en el Acta Lote N° 2010-075-000016 previo pago de los tributos detallados en el artículo 1° de la Resolución N° 067/2014 (AD NEUQ), bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.”.

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 24/04/2018 N° 27468/18 v. 24/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que en cuadro anexo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005). Deberán en su primera presentación constituir domicilio en el Radio urbano de la Aduana de Santiago del Estero (Art. 1001 C.A.), sito en calle Los Telares esquina Obispo Victoria, Parque Industrial La Isla, La Banda (C.P. 4300. Tel/fax 0385-4373210), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G, del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Arts. 930/932 C.A.). Quedan ustedes debidamente NOTIFICADOS.

S.C.	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DNI	INFRACC. ART.	MULTA
089-SC-49-2016/0	ARANDA RAMON ANGEL	DNI 34.413.817	986/987	\$99.339,23
089-SC-44-2016/4	SZOROCH WALTER RAMON	DNI 23.088.997	986/987	\$232.909,83
089-SC-53-2016/4	HUALAMPA EDUARDO ROLANDO	DNI 24.850.307	986/987	\$110.653,61
089-SC-51-2016/8	BALDIVIEZO TOLAVA NARCISO	DNI 93.069.400	986/987	\$120.929,27
089-SC-55-2016/0	RODRIGUEZ ANGEL OSMAR	DNI 25.493.120	986/987	\$45.223,75
089-SC-58-2016/0	ROLDAN MIGUEL ANGEL	DNI 21.540.979	986/987	\$32.472,33
089-SC-59-2016/9	GIL OMAR	DNI 22.971.109	986/987	\$94.282,52
089-SC-28-2017/9	JUAREZ LILIANA NOEMI	DNI 16.636.232	986/987	\$44.992,17

S.C.	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DNI	INFRACC. ART.	MULTA
089-SC-32-2017/8	VALENZUELA RAMON ALBERTO	DNI 24.259.318	986/987	\$32.752,93
089-SC-60-2016/8	MARTINEZ RITO JAVIER	DNI 26.877.911	986/987	\$91.301,15
089-SC-22-2017/K	MARTINEZ RITO JAVIER	DNI 26.877.911	986/987	\$93.165,12

Jorge Frem Bestani, Administrador (i), Aduana Santiago del Estero

Jorge M. Frem Bestani, Administrador (i), Div. Aduana Santiago del Estero, A.F.I.P. - D.G.A.

e. 24/04/2018 N° 27471/18 v. 24/04/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma TEXTIL RECONQUISTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71076080-9) y al señor Germán GIMENEZ (D.N.I. N° 33.835.174) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 7226, Expediente N° 101.220/15, caratulado "TEXTIL RECONQUISTA S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2018 N° 27279/18 v. 02/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Carlos Jesús CONTRERAS ORE (D.N.I. N° 95.554.940) y a la señora Melany RÍOS DÁVILA (D.N.I. N° 95.549.985) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario N° 7231, Expediente N° 100.342/17, caratulado "CONTRERAS ORE CARLOS JESÚS Y RÍOS DÁVILA MELANY", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencias de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2018 N° 27281/18 v. 02/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 401/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a la firma "Astillero Catamaranes Mazuryk S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70717830-9) y al señor Mario Aguirre Capurro (L.E. N° 5.530.826), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5867, Expediente N° 100.796/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/04/2018 N° 27283/18 v. 02/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma AUTOMOTORES CERRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70943023-4) y a los señores Claudio Guillermo BARRERA (D.N.I. N° 24.172.431) y Pablo Gonzalo BARRERA (D.N.I. N° 37.315.741) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario N° 7232, Expediente N° 102.919/13, caratulado "AUTOMOTORES CERRO S.A. Y OTROS", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparencias de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/04/2018 N° 27285/18 v. 02/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DV SEC2

REF. NOTA N° 08/2018 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del C.A. y en el caso de quienes hubieren resultado ser garantes de la obligación tributaria, bajo apercibimiento de rebeldía o de corresponder, de dar por decaído el derecho a hacer valer las defensas del garante. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional –en caso de corresponder- producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos correspondientes a la mercadería en trato ascienden a los importes abajo citados, intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y cc. del Código Aduanero. Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N° 2. (DE PRLA)-

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
12181-463-2008	YI YONG KU (CUIL N° 20-18303518-6)	\$ 147.201,13 y Abandono de la mercadería.-	U\$S 46.435,69 y \$ 40.951,93.-
12181-463-2008	LEE KYE HYUN (CUIT N° 20-92769707-7)	-----	U\$S 46.435,69 y \$ 40.951,93.-

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA - DGA.

e. 24/04/2018 N° 27195/18 v. 24/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 391-APN- SSN#MF - Fecha: 19/04/2018

Visto el Expediente SSN: 40168/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: RECHAZAR EL PEDIDO DE REINSCRIPCIÓN DE EVEREST REINSURANCE COMPANY EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/04/2018 N° 27524/18 v. 24/04/2018



Concursos Oficiales

ANTERIORES

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL
LLAMADO A CONCURSOS**

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 329, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre.

Integran el Jurado los Dres. Daniel Eduardo Rafecas, Ana María Figueroa, Magdalena Beatriz Giavarino y Marcelo Alegre (titulares); Javier Esteban de la Fuente, Roberto Sergio Lavado, César González Gerrico y Bartolomé Edgardo Frallicciardi (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 de mayo al 18 de mayo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 7 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 10 de julio de 2018.

2) Concurso N° 404, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mendoza, provincia del mismo nombre.

Integran el Jurado los Dres. Maximiliano Luis Caia, Misael Edgardo Alberto, Liliana Gimol Pinto y Ángel Héctor Azeves (titulares); Patricia Barbieri, Jorge Omar Fernández, Jorge Guillermo Portela y Héctor Eduardo Sirkin (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 de mayo al 18 de mayo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 26 de junio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 11 de junio de 2018.

3) Concurso N° 405, destinado a cubrir cinco cargos de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital (Salas "A" -un cargo-, "B" -un cargo-, "D" -un cargo-, "E" -un cargo- y "J" -un cargo-).

Integran el Jurado los Dres. María Elsa Uzal, José Nicolás Taraborrelli, Walter Rubén Jesús Ton y Javier Ignacio Lorenzutti (titulares); Eduardo Pablo Jiménez, Esteban Louge Emiliozzi, Jorge Atilio Franza y José Fernando Darío Márquez (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 de mayo al 18 de mayo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 6 de julio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 22 de junio de 2018.

4) Concurso N° 408, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital (Sala B).

Integran el Jurado los Dres. Gabriela Mariel Sclarici, Daniel Roque Vítolo, Daniel Alberto Sabsay y Andrés Fabio Gil Domínguez (titulares); Rafael Francisco Barreiro, César Eduardo Lombardi, Augusto Rafael Ferrari y Claudio Eduardo Martyniuk (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 de mayo al 18 de mayo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 19 de junio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 5 de junio de 2018.

5) Concurso N° 409, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia del mismo nombre (Sala A).

Integran el Jurado los Dres. Walter Fabián Carnota, Juan Manuel Otero, Ricardo Tomás Gerosa Lewis y Francisco Alberto Fernández (titulares); Gabriela Mariel Scolarici, Matilde Marina Bruera, Sergio Gabriel Torres y Marcelo Ricardo Roitbarg (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 de mayo al 18 de mayo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 27 de junio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 12 de junio de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00** hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/04/2018 N° 26668/18 v. 25/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en los expedientes N° 4285/04 y 2737/06, la RESFC-2017-2217-APN-DI#INAES, de fecha 04/12/2017, que en sus partes sustanciales expresa: “ARTICULO 1: Declaresé antieconómico la promoción de las acciones judiciales correspondientes al cobro de la multa impuesta por la Resolución N° 6705/14 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LAMARQUE LTDA, matrícula N° 23.475, con domicilio en 9 de mayo N° 1075, localidad Lamarque, partido Avellaneda, provincia Río Negro.”. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26865/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL GENESIS DE GESTION Y CAPACITACION MAT. 2779 (expte. 3488/14), COOPERATIVA DE TRABAJO RESTAURACION 2000 LTDA. Mat. 25.992 (expte. 6037/13); que en los sumarios precitados, se ha dictado la siguiente Providencia, que expresa en su parte pertinente: “(...) CONSIDERANDO: (...) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele por decaído a la entidad sumariada el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. 2º) Declarase la cuestión de puro derecho. 3º) Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. 4º) Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72(T.O 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26879/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA ENTRERRIANA DE ALMACENEROS MINORISTAS LTDA. MATRICULA N° 2453, COOPERATIVA DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA CONCORDIA LTDA. MATRICULA N° 2463, COOPERATIVA TAMBERA DE TABOSI LTDA. MATRICULA N° 2485, AGRÍCOLA Y GANADERA DE VIRARO SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 2549, COOPERATIVA DEFENSA AGRARIA LTDA. MATRICULA N° 2567, COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS DE GUALEGUAYCHU LTDA. MATRICULA N° 2612, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA GENERAL RAMÍREZ DE HASENKAMP LTDA. MATRICULA N° 2863, COOPERATIVA AGRÍCOLA

GANADERA ROSARIO TALA LTDA. MATRICULA N° 3114, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA FARMACÉUTICOS CONCEPCIÓN LTDA. MATRICULA N° 3140, COOPERATIVA AGROPECUARIA NOGOYA LTDA. MATRICULA N° 3435, COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA LA COSTERA LTDA. MATRICULA N° 3467, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LTDA. GENERAL URQUIZA. MATRICULA N° 3631, COOPERATIVA AGROPECUARIA LUCAS SUD LTDA. MATRICULA N° 3788, COOPERATIVA DE GRANJEROS DE COLON-ENTRE RÍOS LTDA. MATRICULA N° 4354, COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES Y CONSUMO GUALEGUAY LTDA. MATRICULA N° 478, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO SARMIENTO LTDA. MATRICULA N° 10.177, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE RÍO TALA LTDA. MATRICULA N° 10.185, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO 25 DE MAYO LTDA., MATRICULA N° 10.186, COOPERATIVA DE VIVIENDA CIUDAD DE SAN PEDRO LTDA. MATRICULA N° 10.193, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE BOLIVAR LTDA. MATRICULA N° 10.194, COOPERATIVA DE VIVIENDA BILLINGHURST LTDA. MATRICULA N° 10.195, COOPERATIVA DE VIVIENDA CASAHOGAR LTDA. MATRICULA N° 10.208, COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. MATRICULA N° 10.218, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE PÉREZ MILLAN LTDA. MATRICULA N° 10.227, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y VIVIENDA PARA CARPINTEROS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA LTDA. MATRICULA N° 10.266, COOPERATIVA TRENQUE LAUQUEN DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 10.303, COOPERATIVA APÍCOLA RUCADULIU LTDA. MATRICULA N° 10.123, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PROVINCIAS UNIDAS LTDA. MATRICULA N° 10.154, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PROVINCIAS UNIDAS LTDA. MATRICULA N° 10.154, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO GRAL. SAN MARTÍN LTDA. MATRICULA N° 10.156, COOPERATIVA DE MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES CO.M.I. DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 10.161, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CRÉDITO EJÉRCITO DE LOS ANDES LTDA. MATRICULA N° 10.164, COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO PONTEVEDRA LTDA. MATRICULA N° 10.169, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MENSAJERÍA RURAL DE BOLIVAR LTDA. MATRICULA N° 10.176, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESTRELLA LTDA. MATRICULA N° 23.092, COOPERATIVA DE TRABAJO "CITRUS COOP" LTDA. MATRICULA N° 22.925, COOPERATIVA ENTRERRIANA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES LTDA. MATRICULA N° 22.819, COOP. APÍCOLA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MACIA LTDA. MATRICULA N° 22.850, COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFIC LTDA. MATRICULA N° 22.873, COOPERATIVA DE TRABAJO LA PUNTUAL LTDA. MATRICULA N° 22.631, COOPERATIVA DE TRABAJO "CAMINOS DE CONVIVENCIA" LTDA. MATRICULA N° 22.662, COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR COOPERATIVO LTDA. MATRICULA N° 22.477, COOPERATIVA DE TRABAJO "EL LUCERO" LTDA. MATRICULA N° 22.566, COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS PARA LA PRESERVACIÓN DE POSTES, MADERAS Y AFINES "COPREMA" LTDA. MATRICULA N° 22.350, COOPERATIVA DE TRABAJO COO.TRA.FRI. VI. LTDA. MATRICULA N° 22.382, COOPERATIVA DE TRABAJO CAUPOLICAN LTDA. MATRICULA N° 22.453, COOPERATIVA DE TRABAJO "ALBORADA" LTDA. MATRICULA N° 22.273, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CONSUMO UNIDAD DELTEÑA LTDA. MATRICULA N° 10.325, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LA PALOMA LTDA. MATRICULA N° 10.334, COOPERATIVA CASA DEL SUD LTDA. DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO. MATRICULA N° 10.371, COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE CONSUMO 8 DE SETIEMBRE LTDA. MATRICULA 10.378, COOPERATIVA AGRÍCOLA INDUSTRIAL SAN ANTONIO LTDA. MATRICULA N° 9597, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE LEANDRO N. ALEM LTDA. MATRICULA N° 9790, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE JARDÍN AMÉRICA LTDA. MATRICULA N° 9826, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ÑANDE-ROGA LTDA. MATRICULA N° 9880, COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA SAPUCAI LTDA. MATRICULA N° 9911, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ELABORACIÓN DE LADRILLOS DE CANDELARIA LTDA. MATRICULA N° 10.363, COOPERATIVA AGRÍCOLA DE COMERCIALIZACIÓN AURORA LTDA. MATRICULA N° 10.428, COOPERATIVA DE TAXISTAS DE POSADAS DE PROVISIÓN Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.818, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL HOGAR LTDA. MATRICULA N° 10.826, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO IGUAZÚ LTDA. MATRICULA N° 10.883, COOPERATIVA DE TRABAJO DE MISIONES LTDA. MATRICULA N° 10.969, COOPERATIVA AGRÍCOLA INDUSTRIAL BONPLAND LTDA. MATRICULA N° 10.983, LADRILLOS LOS LAURELES COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 11.022, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO 10 DE SEPTIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 11.387, COOPERATIVA PARA VIVIENDAS DE MISIONES LTDA. MATRICULA N° 11.479, COOPERATIVA DE CONSUMO, PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MANOS Y OFICIOS LTDA. MATRICULA N° 11.483, COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN GRANJERA NANDE KOKUE LTDA. MATRICULA N° 11.526, COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA TRABAJADORA LTDA. MATRICULA N° 11.811, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO EL PROGRESO LTDA. MATRICULA N° 11.854, COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE LADRILLOS EL MALACATE LTDA. MATRICULA N° 11.870. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXP.TES. N° 25/16, 5606/15, 5629/15, 5675/15, 5602/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas

“ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar .El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26880/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO “DULCE RINCON” LTDA MATRICULA 23846; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PLANTAS AROMATICAS “JUNIN” LTDA MATRICULA 23731; COOPERATIVA DE TRABAJO “AUTOTRANSPORTE UNION MARPLATENSE” LTDA MATRICULA 23739; COOPERATIVA GANADERA “CHACINADOS DEROENSES” LTDA MATRICULA 23741; COOPERATIVA DE TRABAJO GENESIS LTDA MATRICULA 23742; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SANITARIOS ARGENTINA LTDA MATRICULA 23743; COOPERATIVA DE TRABAJO RED ARGENTINA DE COMERCIO COMUNITARIO LTDA MATRICULA 23744; COOTRANSA COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE SALTO LTDA MATRICULA 23746; COOPERATIVA DE TRABAJO ROTAGRAF LTDA MATRICULA 23747; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN VICENTE LTDA MATRICULA 23759; COOPERATIVA GRANJERA “RED BONAERENSE DE CRIADORES DE CHINCHILLAS” LTDA MATRICULA 23760; COOPERATIVA DE TRABAJO DINAMICA LTDA MATRICULA 23763; COOPERATIVA DE TRABAJO GENESIS LTDA MATRICULA 23821; COOPERATIVA DE TRABAJO ACCION PACEÑA LTDA MATRICULA 23822; COOPERATIVA DE VIVIENDA 10 DE MARZO LTDA MATRICULA 23826; COOPERATIVA DE LOMBRICULTORES DEL SUDESTE DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y EXPORTACION (COLOSUD) LTDA MATRICULA 23827; COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LTDA MATRICULA 23868; COOPERATIVA DE VIVIENDA “NUEVA ARGENTINA” 21 DE FEBRERO LTDA MATRICULA 23869; COOPERATIVA DE TRABAJO YAGUARETE LTDA MATRICULA 23871. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3815/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida

a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi. Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26881/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA TEXTIL DE TRABAJO EL CHOIQUE LTDA MATRICULA 6663; COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS SINDICATOS UNIDOS DE COMODORO RIVADAVIA LTDA MATRICULA 7356; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO Y ASISTENCIA MUTUA DEL PERSONAL DE PRENYL LTDA MATRICULA 7431; COOPERATIVA AGRICOLA LTDA GUALJAINA MATRICULA 8092; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS PROVINCIALES DEL CHUBUT LTDA 3 DE ABRIL MATRICULA 8342; COOPERATIVA DE PROVISION PARA EL GREMIO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA GOLFO SAN JORGE LTDA MATRICULA 8354; COOPERATIVA APICOLA FUTALEUFU LTDA MATRICULA 8797; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS EL MAITEN LTDA MATRICULA 8834; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS DE LAGO PUELO LTDA MATRICULA 9182; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FORESTAL DE CHOLILA LTDA CHOLILA COOPERATIVA MATRICULA 9372; COOPERATIVA DE PROVISION GANADERA CHUBUT OESTE LTDA MATRICULA 9513; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL DE L.R.U. 4 LTDA MATRICULA 9519; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5815/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi. Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26882/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: DEL SUR COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO LTDA MATRICULA 8607; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS GENERAL MANUEL BELGRANO LTDA MATRICULA 8643; COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA BANDA LTDA (CO.CO.PE.M. LTDA) MATRICULA 8768; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE LA NUEVA LTDA MATRICULA 8837; COOPERATIVA AGRICOLA, FORESTAL Y GANADERA

DE SALAVINA LTDA MATRICULA 8854; INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA INCACOOOP MATRICULA 9091; COOPERATIVA FORESTAL, AGRICOLA Y GANADERA, SACHAYO LTDA MATRICULA 9135; COOPERATIVA DE VIV., CREDITO Y CONSUMO LTDA DEL PERSONAL DE VIALIDAD NAC. 16° DISTRITO (CO.VI.CRE.CO.) MATRICULA 9164; COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO DE TRANSPORTE INDEPENDENCIA LTDA MATRICULA 9184; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA SAN MARTIN LTDA MATRICULA 9240; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5956/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26883/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO TILCARA LTDA. Mat.25.321; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS “FAMATUC” LTDA. Mat.22.173; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS UNIDAS II LTDA. Mat.25.239; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TAMAYOS LTDA. Mat.24.803; COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE ALDERETES LTDA. Mat.22.768; COOPERATIVA DE TRABAJO DON FRANCISCO LTDA. Mat. 24.688; COOPERATIVA DE TRABAJO “24 DE NOVIEMBRE 242” LTDA. Mat.26.034; COOPERATIVA DE TRABAJO SAGRADA FAMILIA LTDA. Mat.26.038, en sus respectivos sumarios N° 5193/13, 2576/13, 2737/13, 2793/13, 2256/13, 5348/13, 5121/13, 5163/13, se ha dictado la siguiente Providencia: 12/04/2018. VISTO, que según constancia de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante la publicación de edictos en el B.O.R.A. y, CONSIDERANDO: 1) Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3) Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26884/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la :COOPERATIVA EL LIBERTADOR DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA (Expte: 684-13 Mat: 10.924 Res: 3929-2013) COOPERATIVA PROVISION DE SERVICIOS PARA RECOLECTORES Y DE VIVIENDA "RECICLANDO SUEÑOS" LIMITADA (Expte: 1194-10 Mat: 25050 Res: 2226-2015), COOPERATIVA DE TRABAJO DE CALIDAD LIMITADA (Expte: 537-13 Mat: 30480 Res: 1582-2015) COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO 21 DE MAYO (Expte:4697/-14 Mat: 12211 Res: 326-2016) COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LIMITADA (Expte: 2557-15 Mat:37403 Res: 2847-15) "CORDIALIDAD" MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS (Expte: 4825-11 Mat: CF1455 Res:874-15) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26887/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO TODO JABÓN LTDA. MATRICULA N° 25.293, COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO PRIVADA SAN LORENZO LTDA. MATRICULA N° 24.891, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS DE PEREZ LTDA. MATRICULA N° 24.892, COOPERATIVA DE TRABAJO "28 DE ABRIL" LTDA. MATRICULA N° 24.893, COOPERATIVA DE TRABAJO BARRANCAS DEL RIO PARANA LTDA. MATRICULA N° 24.906, COOPERATIVA DE TRABAJO "GENERAL MANUEL BELGRANO" LTDA. MATRICULA N° 24.927, COOPERATIVA DE TRABAJO VALIJEROS DE LA ESTACIÓN DE ÓMNIBUS MARIANO MORENO LTDA. MATRICULA N° 25.042, COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIÓN Y TRABAJO" LTDA. MATRICULA N° 25.051, COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARACOLES "L ESCARGOT" LTDA. MATRICULA N° 24.681, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS AL TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 24.713, COOPERATIVA DE TRABAJO FADER LTDA. MATRICULA N° 24.764, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA RECOMPENSA" LTDA. MATRICULA N° 24.806, COOPERATIVA DE TRABAJO TERCER MILENIO LTDA. MATRICULA N° 24.522, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD "6 DE MAYO" LTDA. MATRICULA N° 24.556, COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ISABEL LTDA. MATRICULA N° 24.582, COOPERATIVA DE TRABAJO "C.T.V." LTDA. MATRICULA N° 24.378, COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, SERVICIOS ASISTENCIALES Y SOCIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DE NUEVE DE JULIO LTDA. MATRICULA N° 10.779, COOPERATIVA DE TRABAJO SER LTDA. MATRICULA N° 10.829, COOPERATIVA DE TRABAJO AEROCOOP LTDA. MATRICULA N° 10.835, COOPERATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, CONSUMO Y VIVIENDA GÜEMES LTDA. MATRICULA N° 10.838, COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDAS ASIMCOP LTDA. MATRICULA N° 10.839, COOPERATIVA LIBERACIÓN DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.843, COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES BARRIO GRAL. GÜEMES LTDA. MATRICULA N° 10.860, COOPERATIVA NOROESTE DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.886, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCIÓN 1° DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 10.889, MONTE CHINGOLO COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO LTDA. MATRICULA N° 10.905, COOPINT COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 10.925, COOPERATIVA DE CONSUMO LIBERTAD LTDA. MATRICULA N° 10.928, COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISTRIBUIDORES DE DIARIOS Y REVISTAS 30 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 10.966, COOPERATIVA DE TRABAJO "CREAR" LTDA. MATRICULA N° 22.663, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CARGA Y DESCARGA DEL MERCADO DE ABASTO LTDA. MATRICULA N° 22.664, COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRIANGULO LTDA. MATRICULA N° 22.720, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACIÓN LTDA. MATRICULA N° 22.732, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VIDA NUEVA LTDA. MATRICULA N° 22.742, TECNO-ANÁLISIS COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 23.488, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES Y CONSUMO MONTE BUEY LTDA MATRICULA N° 22.491,

COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS CERROS" LTDA. MATRICULA N° 22.518, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CASA PUEBLO LTDA. MATRICULA N° 22.600, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL LTDA. MATRICULA N° 22.304, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS QUEBRACHITOS LTDA. MATRICULA N° 22.334, COOPERATIVA DE TRABAJO ARIENSE LTDA. MATRICULA N° 22.345, COOPERATIVA DE TRABAJO SER-VIDA LTDA. MATRICULA N° 22.346, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCOOP LTDA. MATRICULA N° 22.347, COOPERATIVA DE TRABAJO CÓRDOBA OESTE LTDA. C.T.CO. MATRICULA N° 22.379, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA COMERCIANTES "3 DE AGOSTO" LTDA. MATRICULA N° 22.397, COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO DIA LTDA. MATRICULA N° 22.439, COOPERATIVA APICOLA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DOS RIOS LTDA. MATRICULA N° 22.258, COOPERATIVA DE TRABAJO LOMAS LTDA. MATRICULA N° 22.272, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INGENIO SAN JUAN LTDA. MATRICULA N° 11.030, COMUNIDAD EDUCATIVA TUCUMÁN COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA LTDA. MATRICULA N° 10.936, COOPERATIVA AGROPECUARIA AGUA DULCE LTDA. MATRICULA N° 10.943, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INGENIO LA TRINIDAD LTDA. MATRICULA N° 10.975, COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE NOVIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 10.981, COOPERATIVA NOROESTE DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 11.006, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FEDERAL LTDA. MATRICULA 11.013, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SAN MIGUEL LTDA. MATRICULA N° 11.063, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERENOS 24 DE SETIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 11.082, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA RECOLECTORES DE PAPELES, CARTONES Y AFINES COSTANERA NORTE LTDA. MATRICULA N° 11.102, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA COOPROUTUC LTDA. MATRICULA N° 11.117, COOPERATIVA AGROPECUARIA LA CAÑADA - LA CRUZ LTDA. MATRICULA N° 11.160, COOPERATIVA AGROPECUARIA CAMPOZUCAR LTDA. MATRICULA N° 11.186, COOPERATIVA AGRARIA AZUCOHOL LTDA. MATRICULA N° 11.229, COOPERATIVA ATE TUCUMÁN DE CRÉDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y PROVISIÓN DE TURISMO LTDA. MATRICULA N° 11.230, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA AUTOREMISES YERBA BUENA LTDA. MATRICULA N° 11.239, COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PERLA DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 11.263, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL "HORIZONTE RIOJANO" LTDA. MATRICULA N° 28.218, COOPERATIVA DE TRABAJO "PARQUIMETROS LA RIOJA" LTDA. MATRICULA N° 26.812, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO "ABUELA MARIA" LTDA. MATRICULA N° 23.521, COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO "TODO PODEROSO" LTDA. MATRICULA N° 24.535, COOPERATIVA DE TRABAJO "TIJERAS DE ORO" LTDA. MATRICULA N° 26.219, COOPERATIVA GANADERA "MI GRANJA" LTDA. MATRICULA N° 25.407, COOPERATIVA DE TRABAJO "JÓVENES DEL SIGLO XXI" LTDA. MATRICULA N° 25.944, COOPERATIVA DE TRABAJO "EX-TRABAJADORES DE MOTEGAY" LTDA. MATRICULA N° 25.289, COOPERATIVA DE TRABAJO "RIOJANOS UNIDOS" LTDA. MATRICULA N° 25.053, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE CONSUMO "GENERAL BELGRANO" LTDA. MATRICULA N° 24.692, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE PROVISIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS LOGRAR LTDA. MATRICULA N° 23.362, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL "GRANJA DON BENITO" LTDA. MATRICULA N° 23.180, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES "SIERRAGRO" LTDA. MATRICULA N° 22.934, COOPERATIVA DE AUTOCONSTRUCCIÓN "LOS OBREROS" LTDA. MATRICULA N° 22.803, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL "SANTA CLARA" LTDA. MATRICULA N° 22.875, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL "VALLE DE SAN BLAS" LTDA. MATRICULA N° 22.890, COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA "C.I.A.F.C." LTDA. MATRICULA N° 22.716, COOPERATIVA AGROPECUARIA TECNO-CAMPO LTDA. MATRICULA N° 22.375. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 5595/15, 5635/15, 3386/15, 5473/15, 5601/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y

aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26889/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIO PARA PROPIETARIOS DE VEHICULOS, AMSER. Mat 2347; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TRADE CENTER LTDA. Mat. 24.205; COOPERATIVA DE TRABAJO "SANTARRITA" LTDA. Mat. 33.102; COOPERATIVA DE TRABAJO "FUTURO" LTDA. Mat. 24.825; COOPERATIVA DE TRABAJO "HUEICHAPILL" LTDA. Mat.35.649, COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTISTAS SECTOR SAN JOSE LTDA. Mat. 16.066, en sus respectivos sumarios N° 9718/12, 5797/13, 4549/13, 10.365, 5421/14, 5703/13, se ha dictado la siguiente Providencia: 13/04/2018. VISTO, que según constancia de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante la publicación de edictos en el B.O.R.A. y, CONSIDERANDO: 1) Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3) Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26890/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA DEL OESTE LTDA. MATRICULA N° 12.273, COOPERATIVA DE TRABAJO V.I.P. LTDA. MATRICULA N° 12.283, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPELEC LTDA. MATRICULA N° 12.292, COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO PARA EL PERSONAL DEL ESTADO LTDA. MATRICULA N° 12.295, COOPERATIVA DE TRABAJO GESTIÓN PROFESIONAL LTDA. MATRICULA N° 12.300, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FINANFER LTDA. MATRICULA N° 12.305, COOPERATIVA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES LTDA. (C.A.P. LTDA.) MATRICULA N° 12.317, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 16 DE JUNIO LTDA. MATRICULA N° 12.343, COOPERATIVA DE TRABAJO MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR LTDA. MATRICULA N° 12.363, PRAXIS COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 12.400, COOPERATIVA DE TRABAJO RECURSOS HUMANOS LTDA. MATRICULA 12.415, COOPERATIVA DE TRABAJO EN SALUD MENTAL OTRO LUGAR LTDA. MATRICULA N° 12.429, COOPERATIVA DE TRABAJO PROMO VENTAS LTDA. MATRICULA N° 12.453, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS CASANOVA LTDA. MATRICULA N° 12.471, COOPERATIVA AGRÍCOLA VICHIGASTA LTDA. MATRICULA 12.474, COOPERATIVA DE TRABAJO LA PORTEÑA LTDA. MATRICULA N° 12.476, COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTARIO FERRARI LTDA. MATRICULA N° 12.503, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE EL

CHARRUA LTDA. MATRICULA N° 12.517, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA AQUARIANA LTDA. MATRICULA N° 12.529, COOPERATIVA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAMINI LTDA. MATRICULA N° 12.531, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VEINTICUATRO DE FEBRERO LTDA. MATRICULA N° 12.537, COOPERATIVA GRANJERA Y CUNICOLA COOCUMI LTDA. MATRICULA N° 12.541, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DEL ENCUENTRO LTDA. MATRICULA N° 12.550, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LATINOAMÉRICA LTDA. MATRICULA N° 12.553, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE ROJAS LTDA. MATRICULA N° 12.561, COOPERATIVA DE TRABAJO 13 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 12.562, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA COOPRIN LTDA. MATRICULA N° 12.571, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO GRAN-AVELLA LTDA. MATRICULA N° 12.573, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PANADERIL Y AFINES EL BRIO LTDA. MATRICULA N° 12.589, COOPERATIVA DE CONS. Y CRED. DE SUBOF. DE EJERC. FUERZA AÉREA, ARMADA, GEND. Y PREFECTURA MALVINAS ARGENTINAS LTDA. MATRICULA N° 12.593, COOPERATIVA DE TRABAJO SIDERO METALÚRGICA (COTSIMET) LTDA. MATRICULA N° 12.601, COOPERATIVA DE VIVIENDA U.T.P.E. (UNIÓN TRABAJADORES PETROLEROS DEL ESTADO) LTDA. MATRICULA N° 12.613, COOPERATIVA DE TRABAJO VOLCADORES NECOCHEA-QUEQUEN LTDA. MATRICULA N° 12.625, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COOPERACIÓN AGRONÓMICA COOPERAGRO LTDA. MATRICULA N° 12.630, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL DE MANUFACTURA Y ARTESANAL REVOLUCIÓN PRODUCTIVA LTDA. MATRICULA N° 12.634, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL ESTE LTDA. MATRICULA N° 12.647, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO COCREAM LTDA. MATRICULA N° 14.105, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPPOC LTDA. MATRICULA N° 14.107, COOPERATIVA DE TRABAJO FLETES INDEPENDENCIA 2546 LTDA. MATRICULA N° 14.109, COOPERATIVA DE TRABAJO ESTUDIO GARCÍA ROSA LTDA. MATRICULA N° 14.148, COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO PUERTO NUEVO LTDA. MATRICULA N° 14.151, COOPERATIVA DE TRABAJO QUERER ES PODER LTDA. MATRICULA N° 14.167, COOPERATIVA DE VIVIENDA FUERZA UNIDA LTDA. MATRICULA N° 14.171, COOPERATIVA DE TRABAJO SECURITY SYSTEMS LTDA. MATRICULA N° 14.180, COOPERATIVA DE TRABAJO VYC LTDA. MATRICULA N° 14.209, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN RAMÓN LTDA. MATRICULA N° 14.215, COOPERATIVA DE TRABAJO LA LUMINOSA LTDA. MATRICULA N° 14.293, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LILO LTDA. MATRICULA N° 14.435, COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. P/ANIMADORES PROF. DE SEPULCROS DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA LTDA. MATRICULA N° 14.454, COOPERATIVA DE TRABAJO COMPUCOOP LTDA. MATRICULA N° 14.459, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL SOL LTDA. MATRICULA N° 14.499, COOPERATIVA DE TRABAJO RX COPAR LTDA. MATRICULA N° 14.555, COOPENEK COOPERATIVA PESQUERA DE NECOCHEA - QUEQUEN LTDA. MATRICULA N° 14.323, COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO QUEQUEN LTDA. MATRICULA N° 14.328, COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS ANGELITOS LTDA. MATRICULA N° 14.336, COOPERATIVA DE AUTOCONSTRUCCIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES SAN FRANCISCO DE ASIS LANUS LTDA. MATRICULA N° 14.344, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACIONES Y SEGURIDAD INVESPOL LTDA. MATRICULA N° 14.347, COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORÍFICO VIVORATA LTDA. MATRICULA N° 14.350, COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS POLVORINES LTDA. MATRICULA N° 14.371, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO MONTE GRANDE LTDA. MATRICULA N° 14.373, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA COMERCIANTES AMBULANTES SIMÓN BOLIVAR LTDA. MATRICULA N° 14.381, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARRIO AUTOPISTA LTDA. MATRICULA N° 14.388, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PAÍS LTDA. MATRICULA N° 14.398, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA. MATRICULA N° 14.399, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CENTENARIO LTDA. MATRICULA N° 14.400, COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE AVELLANEDA (SERVIA) LTDA. MATRICULA N° 14.403, COOPERATIVA ARTESANAL DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN RÍO DULCE LTDA. MATRICULA N° 9565, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE OJO DE AGUA LTDA. MATRICULA N° 9604, COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN LORENZO NORTE LTDA. MATRICULA N° 9645, COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA Y DE CONSUMO SAN FRANCISCO SOLANO LTDA. MATRICULA N° 9696, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL TELEFÓNICO LTDA. MATRICULA N° 9832, COOPERATIVA AGROPECUARIA, AVÍCOLA, APÍCOLA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POZO HONDO LTDA. MATRICULA N° 9950, COOPERATIVA AGRO. DE PROD., TRANSFOR. Y COMERC. DE PRODUCTOS AGRO. UNIÓN DE AGRICULTORES LTDA. MATRICULA N° 10.866, COOPERATIVA REGIONAL DE PRODUCTORES APÍCOLAS CO.RE.P.A. LTDA. MATRICULA N° 11.769, COOPERATIVA DE VIVIENDA CHANGO LTDA. MATRICULA N° 11.961, COOPERATIVA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA MADERERA TERMAS LTDA. MATRICULA N° 12.126. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 195/16, 196/16, 197/16, 202/16, 5474/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido

designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26891/18 v. 25/04/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina notifica a EMERAUDE LINES S.A., a FAST FERRY S.A., a propietarios, armadores, responsables, representantes legales, a DISTRIBUIDORA EL FARO S.A., a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E., y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/M "SOLIDOR II", de bandera SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, amarrado a flote en la Dársena Sur - Muelle Este - del Puerto de Buenos Aires, donde constituye un peligro potencial para la preservación del medio ambiente y es considerado riesgoso de hundimiento; que acorde Disposición firma conjunta Número: DISFC-2018-465-APN-PNA#MSG, se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – del citado buque conforme a lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354). Firmado: E/E HUGO ALBERTO ILACQUA – Prefecto General – Subprefecto Nacional Naval.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 23/04/2018 N° 26546/18 v. 25/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

CONVOCATORIA - AUDIENCIA PÚBLICA

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD informa a la ciudadanía que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27.275 y los Decretos N° 2710/12 y N° 1172/03, realizará una AUDIENCIA PÚBLICA correspondiente a la gestión realizada durante el año 2017.

La Audiencia se llevará a cabo el martes 15 de Mayo del corriente año, a las 11.00 hs, en el Salón Auditorio de la Unión Obrera Metalúrgica, sito en Hipólito Yrigoyen 4265, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quienes deseen participar deberán inscribirse en el Registro de Participantes hasta 48 hs antes del inicio de la Audiencia, en la sede central de esta Superintendencia - Gerencia General - Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, en el horario de 10 a 15 hs.

Al momento de la inscripción, los participantes deberán presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar.

Silvia Viazzi, Supervisor Técnico, Secretaría General, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 20/04/2018 N° 26510/18 v. 26/04/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina